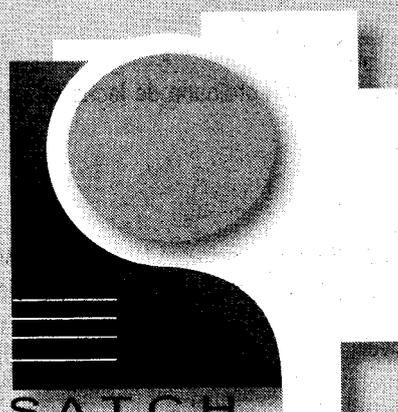


ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL 2009



SATCH
Servicio de Administración Tributaria
de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2008/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2008/MPCH

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO

El Concejo Provincial de Chiclayo en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2008, ha acordado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Oficio N° 01-013-000000881 del Jefe del Satch, Informe N° 258-2008-MPCH/GAJ, Dictamen de la Comisión de Rentas y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Sesión ordinaria de Consejo de Fecha 23 de diciembre del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de nuestra Carta Magna;

Asimismo, en aplicación del artículo 60º del Decreto Supremo N° 156 "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o Tasas, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17AGO2005), se declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas del distrito de Miraflores y se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, posteriormente, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14MAR2005), 0053-2004-PI/TC (17AGO2005) y 0018-2005-PI/TC (19JUL2006).

Que, desarrollando el mandato establecido en la norma descrita, el Tribunal Constitucional (Sentencia N° 018-2005-PI/TC 19JUL2006) considera el Informe Técnico anexos a la ordenanza de arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que en tal sentido, esta Ordenanza cumple con publicar la información requerida anexa y que forma parte integrante de la misma;

Asimismo en las Resoluciones Defensoriales N° 056 - 2007/DP, de fecha 26 de septiembre de 2007, menciona algunas recomendaciones que las municipalidades provinciales deben tomar en consideración para la gestión de los residuos sólidos; de igual manera en el Informe Defensorial N° 115, de diciembre de 2006, donde menciona algunas pautas y recomendaciones sobre "Servicios de Administración Tributaria: hacia una cultura de servicio al administrado"

De igual manera se toma en consideración la Res. N° 008-2003-CAM-INDECOPI, que establece los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales, haciendo mención que las autoridades que aprueben sus respectivos regímenes de arbitrios deben cumplir las formalidades y procedimientos legalmente establecidos y también deben diseñarlos tomando en cuenta la consideración del tipo de tributo del que se trata.

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2009, los mismos que regirán a partir del 1 de enero del 2009, y;

VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009

Artículo 1º.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, leyes complemen-

tarias y Jurisprudencia del Tribunal Constitucional se establece en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, el marco legal y distribución de costos de servicios para la determinación de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollen o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

Artículo 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, debidamente registrado con su respectivo Código de Unidad Catastral.

Entiéndase por predio rústico, cuyo uso esta destinado a actividades agrarias.

b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.- Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

b.1 Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios de dominio público, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

b.2 Recolección de Residuos Sólidos (concepto)

Los residuos sólidos se definen a todo material que, proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura, generados por las unidades económicas, que comprende desde la familia hasta las grandes industrias, las cuales sienten la necesidad de deshacerse de ellos de modo tal que, dichos residuos proceden de servicios y actividades de consumo, que junto a los residuos de los hogares, incluyen materiales tan heterogéneos, como animales muertos, neumáticos viejos, enseres caseros desechados, residuos industriales, hospitalarios, etc.; en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público, transporte y disposición final.

d) ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según al Cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO 2009	
ENERO	Sábado 31
FEBRERO	Sábado 28
MARZO	Martes 31
ABRIL	Jueves 30
MAYO	Sábado 30
JUNIO	Martes 30
JULIO	Viernes 31
AGOSTO	Lunes 31
SETIEMBRE	Miércoles 30
OCTUBRE	Sábado 31
NOVIEMBRE	Lunes 30
DICIEMBRE	Jueves 31

Artículo 6º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2009, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Chiclayo, explicados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

A) LIMPIEZA PÚBLICA:

1. Recojo de Basura
 - Uso del predio: Criterio determinante para la calificación del predio destinado a diferentes usos.
 - Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.
- β Frecuencia del servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.

2. Barrido de Calles

- Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.
- Frecuencia del Servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.

B) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

- Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:
 1. Por Cercanía a las áreas verdes: Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
 2. Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

C) SERENAZGO

- Uso del predio: Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.
- Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- a) Gobierno Central, Gobiernos Regionales y los gobiernos locales.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a la residencia de funcionarios del servicio diplomático o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

La inafectación señalada en el presente artículo, solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines.

Artículo 8º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los predios de propiedad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.

Artículo 9º.- RÉGIMEN ESPECIAL

1.- Se encuentran exonerados al 100% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas, conforme a la Constitución.

2.- CONADIS

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 11º.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (correspondiente a Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009 que se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2009, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los Anexos N° 04, 05 y 06, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexos 01 al 06 de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B (anexar resolución 041 del tribunal fiscal, dictamen de INDECOPI y Defensoría del Pueblo) Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, explica lo siguiente:

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos (mantenimiento, infraestructura) y Serenazgo (seguridad ciudadana) para el ejercicio 2009.

2. Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros para Limpieza pública (uso, ubicación, lindero y área), parques y jardines (ubicación, uso y lindero), y serenazgo (Uso, ubicación y área)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo para la dación de las normas administrativas respectivas para su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza, la que estará en vigencia a partir de su publicación.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2009.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, y cumpla.

**Econ. Roberto Torres Gonzales
ALCALDE**

ANEXO 01

ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones brindar los servicios de Limpieza Pública; por tanto necesita conocer el costo que demanda prestar dicho servicio, a fin de brindar un servicio con mayor eficiencia. Ello en concordancia con la política general de la municipalidad de preservar y conservar el medio ambiente, y contribuyendo a la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Limpieza Pública en el periodo 2008, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio público.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Ordenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Mantenimiento.

La determinación de estos costos serán el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2009.

III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

a. Área de influencia del Servicio

La prestación del Servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta determinado por los gastos que incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas, que se estima en la actualidad 51,191 predios (según Base de datos de catastro que no incluye terrenos sin construcción), los cuales han sido distribuidos en el cuadro de abajo en base a la calidad del servicio que se presta en esas zonas.

USO	ZONAS						Total No. Predios	Total Area Construida (m2)
	A		B		C			
	No. Predios	Area (m2)	No. Predios	Area (m2)	No. Predios	Area (m2)		
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	21	20,093.29	4	6,189.56	2	7,282.22	27	33,565.07
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	3	1,995.34	6	5,462.76	3	36,852.62	12	44,310.72
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	16	12,236.28	13	7,474.76	2	683.80	31	20,394.84
CAMAL			1	0.00	1	75.80	2	75.80
CASA HABITACION	9,189	1,369,892.32	28,762	3,489,833.49	3,353	238,263.73	41,304	5,097,989.54
CENTROS COMERCIALES	1	20.00	1	30,271.91			2	30,291.91
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	5	10,327.76	3	7,846.21	1	538.00	9	18,711.97
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	85	93,050.88	59	90,164.01	8	8,547.90	152	191,762.79
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	2	2,396.76	1	1,377.69			3	3,774.45
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	12	7,088.93	7	2,670.66			19	9,759.59
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	2	800.00	2	1,188.30			4	1,988.30
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	144	2,114.30	39	976.85	3	43.36	186	3,134.51
COMERCIO	5,679	576,122.42	2,170	292,524.40	190	6,751.72	8,039	875,398.54
CULTO (RELIGIOSO)	29	29,355.69	41	17,052.18	8	1,780.97	78	48,188.84
DEPOSITOS	8	2,025.78	7	2,006.20	1	80.00	16	4,111.98
EDIFICIO MUTIUSOS	16	2,092.61	29	3,560.92			45	5,653.53
FARMACIAS			2	51.52			2	51.52
HOSPITALES	8	47,050.25	2	554.22			10	47,604.47
HOTELES	43	29,609.03	9	7,122.23			52	36,731.26
INDUSTRIA	47	31,623.66	54	56,946.80	3	14,205.96	104	102,776.42
INSTITUCIONES FINANCIERAS	5	2,963.50					5	2,963.50
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL			1	166.95			1	166.95
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	1	1,750.84	6	206.93			7	1,957.77
OFICINAS DE TRANSPORTE	1	828.33					1	828.33
OTROS	63	15,072.81	32	5,255.01	14	49.33	109	20,377.15
RESTAURANTES	20	4,761.53	6	538.61			26	5,300.14
SALA DE JUEGOS					1	101.40	1	101.40
SERVICIOS	296	52,819.94	75	33,245.87	8	465.58	379	86,531.39
SERVICIOS MECANICOS			5	334.14			5	334.14
TERRENO	1	0.00	2	14.72			3	14.72
TERRENO CERCADO	70	35,215.24	485	24,572.93	2	0.00	557	59,788.17
TOTALES	15,767	2,351,307.49	31,824	4,087,609.83	3,600	315,722.39	51,191	6,754,639.71

ZONA A: Comprendida por la zona centro de Chiclayo, que está limitado por el perímetro comprendido entre la Av Pedro Ruiz, Av. Luis Gonzáles, Av. Bolognesi y Av. Saéñz Peña y la zona de Santa Victoria y Federico Villarreal, delimitado por el perímetro comprendido por las Av. Grau, Av. Chinchaysuyo, Av. Haya de la Torre (Panamericana Sur) y Av. Gracilazo de la Vega. Para el cálculo del año 2008 estas zonas correspondían a las zonas A y B.

ZONA B: Comprendida por las zonas alrededor de Chiclayo que no comprende a la zona A ni B, por comprender muchos sectores no se describe en esta sección.

ZONA C: Comprendida por el límite de la Av. Augusto B. Leguía en Dirección norte hacia la Panamericana Norte (carretera a Lambayeque) y la Prolongación de la Av. José E. Lora y Lora. Comprende a la Urb. Cruz de Chalpón, Urb. Del Ingeniero II, Urb. Santa Ana, Urb. Popular San Pedro. Por el lado sur comprende a la zona conocida como salida a Pomalca y están comprendidas por el PP.JJ. Villa Progreso, Las Vegas y PP.JJ. San Francisco

b. Componentes del Servicio

El servicio de Limpieza Pública tiene dos componentes principales y diferenciados que deben ser considerados por separado para su distribución entre los usuarios, ya que cada una tiene sus particularidades.

Uno es el recojo de residuos sólidos domiciliarios (Recojo de Basura) y el otro es el barrido de calles.

IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

COSTOS DIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos

COSTOS INDIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

4 Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

1. Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
2. Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos recolectores
3. Costo de equipos y herramientas
4. Costo de material de consumo
5. Costo de material de oficina
6. Costo de vestuario del personal

4.1. Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Limpieza Pública del 2008.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio, haciendo cruce la planilla con los informes de personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

De aquí se determinó los costos del personal de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	CANT.	MONTO ANUAL
ADMINISTRATIVOS	4	35,877.76
ALMACENERO	10	197,447.92
NOTIFICADORES	10	144,832.13
LIMPIEZA EN MERCADOS	29	579,119.32
GUARDIANES	10	205,522.95
CONTROLADOR BOTADERO	3	52,043.31
AYUDANTES CARGADOR FRONTAL	5	80,207.73
TOTAL APOYO A LIMPIEZA PUBLICA	71	1,295,051.12
RECOJO DE BASURA		
CONTROLADORES RECOJO DE BASURA	3	78,185.08
TRABAJADORES RECOJO DE BASURA	198	3,290,146.97
TOTAL PERSONAL RECOJO DE BASURA	201	3,368,332.05
BARRIDO DE CALLES		
ESCOBERO	4	94,034.24
BARREDOR	138	2,054,451.44
SERVIDORES OBREROS C.P.D.	28	242,385.05
CONTROLADOR	9	192,186.28
TOTAL PERSONAL BARRIDO DE CALLES	179	2,583,057.01
TOTAL PERSONAL PERMANENTE	451	7,246,440.19
PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA DOMINGOS Y FERIADOS (MENSUAL)	11,000.00	132,000.00
TOTAL COSTO PERSONAL LIMPIEZA PUBLICA		7,378,440.19

Del cuadro de arriba se determinó el costo de personal, tanto para recojo de basura como para barrido de calles, de acuerdo al siguiente cuadro:

TOTAL COSTO RECOJO DE BASURA	
PERSONAL RECOJO DE BASURA	3,368,332.05
APOYO A RECOJO DE BASURA	1,165,546.01
PERSONAL EVENTUAL	118,800.00
TOTAL PERSONAL RECOJO DE BASURA	4,652,678.06
TOTAL COSTO BARRIDO DE CALLES	
PERSONAL BARRIDO DE CALLES	2,583,057.01
APOYO A BARRIDO DE CALLES	129,505.11
PERSONAL EVENTUAL	13,200.00
TOTAL PERSONAL BARRIDO DE CALLES	2,725,762.13
TOTAL PERSONAL LIMPIEZA PUBLICA	7,378,440.19

4.2. Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Limpieza Pública se detalla en el cuadro de abajo, donde se puede notar que todas las unidades han cumplido con su vida útil, de allí que la depreciación tiene el valor de cero, por que la maquinaria es antigua y obsoleta, lo que conlleva a que entren constantemente al área de mantenimiento y eleva el costo del servicio debido a ello.

Además los volquetes 26, 28, 29 y 30 pertenecen al área de Obras que son prestados a la Sub Gerencia de Limpieza Pública para cumplir con el servicio, ya que es primordial este servicio, pero descuida la prestación de otros servicios para los que han sido destinados estas unidades, como son el recojo de desmonte y el apoyo en la carga de arena, ripio, etc. para las obras públicas.

DESCRIPCION	FECHA DE AQUISIC.	ANTI GÜE DAD AÑOS	PRECIO COMPRA	DEPRECIACION ANUAL HISTORICA
COMPACTADORA 21	2008	1	349,400.07	87,350.02
COMPACTADORA 22	2008	1	349,400.07	87,350.02
COMPACTADORA 23	2008	1	349,400.07	87,350.02
COMPACTADORA 24	2008	1	349,400.07	87,350.02
COMPACTADORA 25	2008	1	349,400.07	87,350.02
COMPACTADORA 26	2008	1	349,400.07	87,350.02
DEPRECIACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE				524,100.10

Fuente : Área de Patrimonio MPCH

4.3. Costo de Material de Consumo

Estos materiales se consumen por el diferente uso que se les da, es decir no son recuperables.

COSTO DE MATERIAL DE CONSUMO

MATERIAL	CANT.	TOTAL ANUAL
DETERGENTE A GRANEL	55	287.50
DILUYENTE R2K40	10	365.00
ACIDO MURIATICO	2	30.00
CERA AUTOBRILLANTE	10	380.00
CINTA DE PINTOR 2"	2	5.00
CINTA REFRACTAREA 3M (DIAMANTADA)	100	1,050.00
CINTAS AISLANTES TN	20	40.00
CINTAS TEFLON - ROJO	3	3.00
KRESO	10	140.00
LEGIA 5%	15	240.00
MASILLA A LA PIROXILINA OPEX	0.5	44.00
PINESOL	10	120.00
SILICONA P/ EMPAQUETAQDURA	2	40.00
THINER ACRILICO - A GRANEL. MECANICA.	2	32.00
THINER ACRILICO - ALTO BRILLO	1	35.00

THINER ACRILICO A GRANEL	25	375.00
WAYPE	1	8.00
PINCEL N_06	4	6.00
PINCEL N_12	8	20.00
PINCEL N_24	8	32.00
SOLDADURA CELLOCORD 1/8	45	652.50
TOTAL MATERIAL		3,905.00

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH

4.4. Vestuario del Personal

Comprende el vestuario para su protección y seguridad del personal dedicado al servicio de Limpieza Pública.

COSTO DE VESTUARIO DE PERSONAL

MATERIAL	CANT.	TOTAL ANUAL
BOTAS DE JEBE 36,37,40,42,44	6	150
CASCO C/ BLANCO	6	108
MASCARILLAS P/POLVO	6	36
TOTAL MATERIAL		294

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH

4.5. Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Limpieza Pública y por los controladores del servicio, para sus informes y controles.

COSTO DE MATERIAL DE OFICINA

MATERIAL	CANT.	TOTAL ANUAL
PAPEL BOND A-4 75 GR.	2	45.8
PAPEL BOND / OFICIO DE 75 GR	4	133.24
PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	2	38.72
PAPEL LUSTRE COLOR AZUL	6	1.32
PAPEL LUSTRE ROJO	18	3.96
PAPEL PERIODICO NATURAL	2	32.12
CLIPS DE METAL N_3 X 100. UNID.	4	4.64
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	1	2.7
CUADERNO CUADRICULADO DE 100 T/OFCIO	2	4.4
CUADERNO DE CARGOS 100 GRAFICA.	2	9.24
CUADERNO CUADRICULADO X 100 HOJAS CHICO	3	6.6
CUADERNOS EMPASTADOS DE 200 HJS GRANDE	2	10.4
FOLDER MANILA T/OFCIO..	12	2.04
GRAPAS N_26/ 6 X 5000.	1	1.22
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA VARIOS COLORES	3	2.76
TOTAL MATERIAL		299.16

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH

4.6. Materiales para el Mantenimiento de las Unidades

Este rubro comprende el material que se gasta en el mantenimiento de las unidades de transporte, una parte salió por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y el resto por la Sub Gerencia de Mantenimiento.

4.7. Costo de Combustible

Interviene el Petróleo y Gasolina que consumieron las distintas unidades para la prestación del servicio.

COSTO COMBUSTIBLE		
DESCRIPCION	GALONES	NUEVOS SOLES
PETROLEO	145,249	1,430,703
GASOLINA	1,716	18,018
TOTALES		1,448,721

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Sub Gerencia de Limpieza Pública MPCH

El cuadro de abajo detalla el consumo de las unidades de Limpieza Pública.

Las cifras muestran un consumo constante de las unidades, en algunos casos no figura consumo, debido a que entraron en mantenimiento por largos periodos, algunas unidades todavía siguen en reparación.

**CUADRO DE RESUMEN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LAS UNIDADES
DE LIMPIEZA PUBLICA**

UNIDAD	CONSUMO DE COMBUSTIBLE GLS												TOTAL Galones	TOTAL PETROLEO Nuevos Soles
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC		
Compact N° 01	363	356	497	502	519	567	591	545	545	464	544	425	5,918	58,292.30
Compact N° 02	572	497	527	579	550	439	503	551	551	547	570	498	6,384	62,882.40
Compact N° 03	593	472	362	541	496	564	524	358	454	516	534	598	6,012	59,218.20
Compact N° 04	435	0	0	494	629	575	560	459	559	432	0	546	4,689	46,186.65
Compact N° 05	597	541	573	491	608	589	619	567	458	535	607	544	6,729	66,280.65
Compact N° 12	380	335	383	332	338	324	376	397	546	527	334	369	4,641	45,713.85
Compact N° 16	417	272	313	408	392	290	0	207	520	335	371	320	3,845	37,873.25
Compact N° 18	403	460	520	396	427	531	531	425	458	496	268	500	5,415	53,337.75
Compact N° 19	411	492	600	0	0	32	415	378	509	438	476	422	4,173	41,104.05
Compact N° 21								460	575	575	575	575	2,760	27,186.00
Compact N° 22								400	500	500	500	500	2,400	23,640.00
Compact N° 23								460	560	560	560	560	2,700	26,595.00
Compact N° 24								380	580	580	580	580	2,700	26,595.00
Compact N° 25								490	565	565	565	565	2,750	27,087.50
Compact N° 26								435	535	535	535	535	2,575	25,363.75
Volq.GMC N° 02	409	430	500	440	395	423	360	499	260	333	422	472	4,943	48,688.55
Volq.GMC N° 03	268	0	247	0	266	0	0	0	0	0	0	0	781	7,692.85
Volq.Mack N° 07	592	561	522	512	704	810	851	373	72	441	550	439	6,427	63,305.95
Volq. N° 25	507	663	681	568	718	547	453	470	376	489	695	619	6,786	66,842.10
Volq. N° 26	442	675	606	540	365	594	573	375	565	426	571	452	6,184	60,912.40
Volq. N° 27	528	919	1,053	510	435	520	596	526	453	539	649	730	7,458	73,461.30
Volq. N° 28	343	421	0	438	410	345	436	666	334	372	461	374	4,600	45,310.00
Volq. N° 29	512	892	1,007	418	495	524	426	653	371	471	838	726	7,333	72,230.05
Volq. N° 30			165						1				166	1,635.10
Cargador Frontal	625	600	585	590	602	627	603	580	575	575	580	560	7,102	69,954.70
Camta.N° 50-LP.18	202			211	214	228	173	218	157	158	236	257	2,054	20,231.90
TOTAL	8,599	8,586	9,141	7,970	8,563	8,529	8,590	10,872	11,079	11,409	12,021	12,166	117,525	1,157,621.25

UNIDAD	CONSUMO DE COMBUSTIBLE GLS PROYECTADO 2009												TOTAL Galones	TOTAL PETROLEO Nuevos Soles
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC		
Compact N° 01	545	464	544	425	545	464	544	425	545	464	544	425	5,934	58,449.90
Compact N° 02	551	547	570	498	551	547	570	498	551	547	570	498	6,498	64,005.30
Compact N° 03	454	516	534	598	454	516	534	598	454	516	534	598	6,306	62,114.10
Compact N° 04	559	432	432	546	559	432	546	546	559	559	559	546	6,275	61,808.75
Compact N° 05	458	535	607	544	458	535	607	544	458	535	607	544	6,432	63,355.20
Compact N° 12	546	527	334	369	546	527	334	369	546	527	334	369	5,328	52,480.80
Compact N° 16	520	335	371	320	520	335	371	320	520	520	520	520	5,172	50,944.20
Compact N° 18	458	496	496	500	500	500	500	500	458	496	500	500	5,904	58,154.40
Compact N° 19	509	438	476	422	509	438	476	422	509	438	476	422	5,535	54,519.75
Compact N° 21	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	6,900	67,965.00
Compact N° 22	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000	59,100.00
Compact N° 23	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	560	6,720	66,192.00
Compact N° 24	580	580	580	580	580	580	580	580	580	580	580	580	6,960	68,556.00
Compact N° 25	565	565	565	565	565	565	565	565	565	565	565	565	6,780	66,783.00
Compact N° 26	535	535	535	535	535	535	535	535	535	535	535	535	6,420	63,237.00
Volq.GMC N° 02	420	450	422	472	480	333	422	472	470	465	422	472	5,300	52,205.00
Volq.GMC N° 03	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Volq.Mack N° 07	441	441	550	550	550	441	550	550	550	441	550	439	6,053	59,622.05
Volq. N° 25	520	489	695	619	376	489	695	619	376	489	695	619	6,681	65,807.85
Volq. N° 26	565	426	571	452	565	426	571	452	565	426	571	452	6,042	59,513.70
Volq. N° 27	453	539	649	730	453	539	649	730	453	539	649	730	7,113	70,063.05
Volq. N° 28	334	372	461	374	334	372	461	374	334	372	461	374	4,623	45,536.55
Volq. N° 29	371	471	838	726	371	471	548	726	371	471	838	726	6,928	68,240.80
Volq. N° 30	20				30				1				51	502.35
Cargador Frontal	575	575	580	560	575	575	580	560	575	575	580	560	6,870	67,669.50
Camta.N° 50-LP.18	157	158	236	257	157	158	236	257	157	158	236	257	2,424	23,876.40
TOTAL	11,771	11,526	12,681	12,277	11,848	11,413	12,509	12,277	11,767	11,853	12,961	12,366	145,249	1,430,702.65

Según informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la ciudad de Chiclayo en la última década viene creciendo en forma acelerada, de tal manera que en la actualidad se pueden ver nuevas obras públicas de importancia que requieren ser atendidas, también se observan nuevas habilitaciones urbanas, conjuntos Residenciales, universidades, grandes centros comerciales por ejemplo tenemos real plaza, tottus, entre otros, y en las urbanizaciones antiguas en su mayoría donde las viviendas eran de un piso se están demoliendo para dar paso a edificios multifamiliares lo cual demanda mayor esfuerzo por parte del municipio para cumplir con la demanda de la población en cuanto a los servicios públicos de su competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en este caso nos referiremos al servicio de limpieza Pública de la ciudad de Chiclayo.

Hasta hace un tiempo, el servicio de recolección de residuos sólidos se realizaba en función a un plan de racionalización que fue diseñado en el año de 1996, lo que está motivando que las unidades vehiculares tengan que recoger residuos sólidos mayores a su capacidad vale decir que en la zona que se les asignó hace 10 años, la basura ha aumentado por la mayor cantidad de población, nuevas edificaciones y centros comerciales, originando que muchas veces no puedan cumplir a cabalidad el servicio de limpieza, siendo una necesidad urgente replantear las zonas y rutas de la maquinaria.

Por otra parte la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuenta con 6 compactadoras nuevas, lo que obliga a racionalizar el servicio de Limpieza, de tal manera que sea eficiente, oportuno y con horario apropiado tanto para dar este servicio así como para que la población saque la basura a la vía pública, y así mostrar una ciudad moderna que sirva de ejemplo para otros municipios.

Para ello, se desarrolló un nuevo Plan de Rutas que se está alcanzando en este estudio, donde se atiende y se pretende atender para el 2009 a casi la totalidad de la población del Distrito de Chiclayo, por lo tanto para cumplir con ese objetivo es necesario contar con mayores recursos, como personal de recojo de basura y barrido de calles, así como combustible y lubricantes que ayuden a las unidades a prestar el apoyo necesario a las labores de Limpieza (ver cuadro de arriba).

4.8. Costo de Mantenimiento

Se van a determinar los costos totales de todo el área de mantenimiento, luego se va a distribuir en cada área correspondiente de acuerdo al número de vehículos que son atendidos.

4.8.1 Costo de Personal

El costo que figura en el cuadro de abajo es el costo total en que incurre en personal la Sub Gerencia de Mantenimiento en realizar las reparaciones preventivas y correctivas de toda la Municipalidad Provincial de Chiclayo

4.8.2 Costo de Material

Incluye todo el material que la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento gasta en la reparación de todas las unidades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

4.8.3 Depreciación.

Como es sabido, hasta este año 100% de las unidades de la Sub Gerencia de Limpieza Pública eran obsoletas y estaban totalmente depreciadas de hace varios años, por eso su alto consumo de combustible y lubricantes y las reparaciones continuas, pero con la compra de nuevas compactadoras se va a ver una mejora en el rendimiento de gasto vs m³ de recojo de basura, como se va a demostrar en el análisis final de este anexo. Así mismo, la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento tiene máquinas que tienen muchos años de uso y ya están totalmente depreciadas, por eso su valor es cero.

4.8.4 Distribución de los costos de Mantenimiento entre las diferentes áreas a las que se le hace el servicio.

La Sub Gerencia de Limpieza Pública realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte y otros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. De acuerdo a la dedicación y tamaño de la unidad se le ha asignado pesos para realizar la distribución. La relación de las unidades con sus pesos y dedicación se detalla en el cuadro de abajo:

No.	PESO	EQUIPO	AREA	% DEDICACION
1	3	COMPACTADORA 1	LIMPIEZA PUBLICA	100
2	3	COMPACTADORA 2	LIMPIEZA PUBLICA	100
3	3	COMPACTADORA 3	LIMPIEZA PUBLICA	100
4	3	COMPACTADORA 4	LIMPIEZA PUBLICA	100

5	3	COMPACTADORA 5	LIMPIEZA PUBLICA	100
6	3	COMPACTADORA 12	LIMPIEZA PUBLICA	100
7	3	COMPACTADORA 16	LIMPIEZA PUBLICA	100
8	3	COMPACTADORA 17	LIMPIEZA PUBLICA	100
9	3	COMPACTADORA 18	LIMPIEZA PUBLICA	100
10	3	COMPACTADORA 20	LIMPIEZA PUBLICA	100
11	3	VOLQUETE 2	LIMPIEZA PUBLICA	100
12	3	VOLQUETE 3	LIMPIEZA PUBLICA	100
13	3	VOLQUETE 7	LIMPIEZA PUBLICA	100
14	3	VOLQUETE 25	LIMPIEZA PUBLICA	100
15	3	VOLQUETE 26	LIMPIEZA PUBLICA	100
16	1.5	VOLQUETE 27	LIMPIEZA PUBLICA	50
17	1.5	VOLQUETE 28	LIMPIEZA PUBLICA	50
18	1.5	VOLQUETE 29	LIMPIEZA PUBLICA	50
19	1.5	VOLQUETE 30	LIMPIEZA PUBLICA	50
20	0.5	COMPACTADORA 21	LIMPIEZA PUBLICA	10
21	0.5	COMPACTADORA 22	LIMPIEZA PUBLICA	10
22	0.5	COMPACTADORA 23	LIMPIEZA PUBLICA	10
23	0.5	COMPACTADORA 24	LIMPIEZA PUBLICA	10
24	0.5	COMPACTADORA 25	LIMPIEZA PUBLICA	10
25	0.5	COMPACTADORA 26	LIMPIEZA PUBLICA	10
26	2	REMOLQUE 1	LIMPIEZA PUBLICA	100
27	2	REMOLQUE 1	LIMPIEZA PUBLICA	100
28	1	CAMIONETA 50	LIMPIEZA PUBLICA	100
29	3	CARGADOR FRONTAL	OBRAS	100
30	3	CARGADOR FRONTAL	OBRAS	100
31	3	MOTONILVELADORA 37-A	OBRAS	100
32	3	MOTONILVELADORA 37-B	OBRAS	100
33	1	CAMIONETA 9	OBRAS	100
34	3	VOLQUETE 32	OBRAS	100
35	3	VOLQUETE 36	OBRAS	100
36	1.5	VOLQUETE 27	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	50
37	1.5	VOLQUETE 28	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	50
38	1.5	VOLQUETE 29	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	50
39	1.5	VOLQUETE 30	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	50
40	3	RODILLO 1	OBRAS	100
41	3	RODILLO 2	OBRAS	100
42	3	RODILLO 3	OBRAS	100
43	3	RODILLO 4	OBRAS	100
44	2	ESPARCIDORA	OBRAS	100
45	1	MOTO 1	OBRAS	100
46	1	MOTO2	OBRAS	100
47	2	COCINAS	OBRAS	100
48	3	CISTERNA 1	ORNATO	100
49	3	CISTERNA 2	ORNATO	100
50	3	CISTERNA 5	ORNATO	100
51	3	CISTERNA 8	ORNATO	100
52	3	CISTERNA 4	ORNATO	100
53	1	CAMIONETA 11	ORNATO	100

54	2	MOTOBOMBAS	ORNATO	100
55	2	GUADAÑAS	ORNATO	100
56	1	AUTO	VASO DE LECHE	100
57	1	CAMIONETA	RECURSOS HUMANOS	100
58	2	CAMARA	CAMAL	100
59	1	CAMIONETA	TRANSITO	100
60	1	CAMIONETA 46	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
61	1	CAMIONETA 47	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
62	1	CAMIONETA 48	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
63	1	CAMIONETA 25	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
64	2	OMNIBUS 17	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
65	1	CAMIONETA COMBI 14	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
66	1	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO 12	GER. DE SERV. A LA CIUDAD	100
135				

Fuente: Área de Patrimonio y Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento

Del cuadro de arriba queda el resumen de la siguiente manera:

AREA	PESOS	PORCENTAJES
GER. DE SERV. A LA CIUDAD	13	9.29
LIMPIEZA PUBLICA	65	46.43
OBRAS	37	26.43
ORNATO	20	14.29
VASO DE LECHE	1	0.71
RECURSOS HUMANOS	1	0.71
CAMAL	2	1.43
TRANSITO	1	0.71
TOTALES	140	100

Entonces aplicando los porcentajes de distribución al costo total del área, se determina los costos incurridos por cada área, que es de la siguiente manera:

	TOTAL	% LIMPIEZA PUBLICA		% ORNATO		% OTROS	
		PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
COSTO DE PERSONAL	936,421.09	46.43%	434,780.31	14.29%	133,814.57	39.28%	367,826.21
DEPRECIACION	0	46.43%	0	14.29%	0	39.28%	0
COSTO MATERIAL	401979.425	46.43%	186,639.05	14.29%	57,442.86	39.28%	157,897.52

5. COSTOS FIJOS

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

6. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

7. COSTOS ADMINISTRATIVOS

También se ha considerado dentro del costo de Limpieza Pública, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio

8. COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL

El costo de Limpieza Pública es de S/.10,413,600 anual, S/.867,800 mensual y S/.28,530.41 diario. En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- ❖ El costo de mano de obra directa (Obreros) asciende a S/.7,378,440 que representa el 70% del costo total.
- ❖ El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/.1,780,777 que significa el 17% del costo total
- ❖ El costo de mantenimiento es de S/ 621,419 que representa el 6.0 % del costo total del servicio

Entre los tres representan mas del 93% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área y otro por varias de las unidades obsoletas que tiene el área de limpieza Pública, lo que ocasiona que se gaste grandes cantidades de dinero en mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible es muy bajo, aunque se nota que con la compra de 6 nuevas compactadotas, el rendimiento está mejorando.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	RECOJO BASURA	BARRIDO DE CALLES	TOTALES
COSTOS DIRECTOS			
PERSONAL PERMANENTE	4,533,878	2,470,177	
PERSONAL C.P.D.	0	242,385	
PERSONAL EVENTUAL	118,800	13,200	
TOTAL PERSONAL	4,652,678	2,725,762	7,378,440
PETROLEO	1,287,632	143,070	
GASOLINA	16,216	1,802	
MATERIAL	298,851	33,206	
TOTAL MATERIAL	1,602,700	178,078	1,780,777
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	471,690	52,410	524,100
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	15,353	2,711	18,064
COSTO FIJO (Agua, Luz, Teléfono, etc.)	3,156	90	3,246
MANTENIMIENTO			
PERSONAL	391,302	43,478	
MATERIAL	167,975	18,664	
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	0	0	
TOTAL MANTENIMIENTO	559,277	62,142	621,419
COSTOS INDIRECTOS			
MANO DE OBRA INDIRECTA	84,560	2,409	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	426	65.3	
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	90	3	
TOTAL COSTO INDIRECTO	85,076	2,477	87,553
TOTAL COSTO DEL SERVICIO	7,389,930	3,023,670	10,413,600

9. PRODUCCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los datos que se presentan a continuación, se ha obtenido de los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, de aquí se obtendrá la producción promedio por zona, para la distribución de los costos. La información de los siguientes cuadros ha sido alcanzada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO	167,352.50
RECOLECCION DE BARRIDO DE CALLES	6,064.60
RECOLECCION DE BARRIDO DE MERCADOS	15,504.98
TOTAL RECOLECCION DE BASURA	188,922.08

	M3	%
TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	167,352.50	88.58
TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MERCADOS	15,504.98	8.20
TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	182,857.48	96.78
TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BARRIDO DE CALLES	6,064.60	3.22
TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	188,922.08	100.00

10. DETERMINACION DE LOS COSTOS UNITARIOS

De los datos obtenidos en cuanto a Costo del servicio y producción de residuos sólidos, se han determinado los costos unitarios, tal como se muestra en el cuadro de abajo:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	S/. 9,573,657
PRODUCCION TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (M3)	M3 188,922.08
COSTO PROMEDIO POR M3	S/. 50.67

ANEXO 02

ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones conservar y mantener las áreas verdes del distrito, cuyo servicio representa un importante costo ya que es muy intensivo en mano de obra al igual que Limpieza Pública. La Municipalidad Provincial de Chiclayo como administradora de tal servicio debe conocer, financiar y proyectar el costo efectivo del servicio a brindar durante el periodo 2009, dentro de un marco de optimización de los recursos financieros y la mejora de la calidad de los servicios, contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la conservación del medio ambiente.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Parques y Jardines en el periodo 2008, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio brindado.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Ordenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato y la Sub Gerencia de Mantenimiento.

La determinación de estos costos será el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Parques y Jardines en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2009.

III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

El servicio de Parques y Jardines Públicos, es un servicio público que la Municipalidad Provincial de Chiclayo presta en las áreas verdes y de recreación pública existentes, los cuales están ubicados en las diferentes urbanizaciones y centros poblados. Este servicio comprende las siguientes actividades y tareas:

- Riego de áreas verdes; por gravedad con agua de regadío vía acequias y canales de regado existentes, con agua proveniente de la red pública y a través del camión cisterna. El total de área verde atendida estimada es de 588,304 m², que si se compara con el año pasado que fue de 480,282 m², hay un incremento de 108,022 m² de nuevas áreas verdes incorporadas, en las diferentes urbanizaciones y vías de Chiclayo.
- Mantenimiento, comprende la poda de grass, mantenimiento, limpieza, fertilización y otras requeridas para el crecimiento y conservación de las plantas y arbustos, diseño estético, poda de árboles ya sea por estética o seguridad, asegurando la visibilidad de los conductores y transeúntes.

- Forestación y Reforestación, sembrado y resembrado de flores, grass en pequeña y mediana escala en parques y jardines, recuperación de áreas verdes que se encuentran deterioradas y/o deforestadas por falta de agua, labores culturales y otros motivos.

Para poder cumplir con este servicio se cuenta con unidades de transporte para el personal, así como cisterna para los riegos apoyados por motobombas. Asimismo se cuenta con un taller de maestranza para el mantenimiento de los elementos de infraestructura con que cuentan las áreas de recreación pública.

Área de influencia del Servicio

La prestación del Servicio de Parques y Jardines en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, está determinado por los gastos que la municipalidad incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas, que se estima en la actualidad 51,191 predios, los cuales han sido distribuidos en base a la calidad del servicio que se presta en 3 zonas:

El sector 1, corresponde a los predios que se encuentran frente a los parques y jardines donde la Municipalidad Provincial de Chiclayo realiza este servicio.

El sector 2 corresponde a los predios que se encuentran a 4 cuadras de los parques y jardines antes descritos.

El sector 3 corresponde a las zonas que están mas allá de las 4 cuadras con respecto a un parque o jardín

La relación de parques está en el cuadro No. 1

IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

COSTOS DIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos

COSTOS INDIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

4.1 Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

- a. Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
- b. Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos recolectores
- c. Costo de equipos y herramientas
- d. Costo de material de consumo
- e. Costo de material de oficina
- f. Costo de vestuario del personal

4.1.1 Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Parques y Jardines del 2008, para tener un costo anual.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio haciendo cruce la planilla con los informes de personal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato.

La planilla de personal incluye todos los costos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

TRABAJADOR	MONTO
FENCO ESCAJADILLO GLADYS	18,544.44
MOSTACERO ARRAGUI EDITA MARGARITA	10,925.36
QUIROZ VEGA ANGEL EDUARDO	25,889.32
SILVA AGUILAR EDITH THENARD	20,106.67
VALLEJOS LARRAIN ALBERTO PASTOR	11,396.67
TOTAL EMPLEADOS	86,862.45

PERSONAL EVENTUAL DE APOYO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Importe Mensual	Apoyo 5 Meses
1	Díaz Silva José Manuel	612	3,060
2	Ramírez Altamirano Segundo	612	3,060
3	Mora Rivas Willy Alfredo	612	3,060
4	Bustamante Cubas José	612	3,060
5	Sánchez Saldívar Cristobal	612	3,060
6	Eduardo Santa Cruz Barturén	612	3,060
7	Túllume Espinoza Juan M.	612	3,060
8	Mondragón Llanos Manuel	612	3,060
9	Abanto de la Cruz José Eduardo	612	3,060
10	Núñez Toro Adolfo	612	3,060
11	Tocto Antón Angel	612	3,060
12	Puican Carlos Miguel	612	3,060
13	Zegarra Castañeda Daniel	612	3,060
14	Centurión Alarcón Martín	612	3,060
15	Olivera Llatas Felizardo	612	3,060
16	Torres Bravo Santiago	612	3,060
17	Santa Cruz Montaña William	612	3,060
18	Vásquez Luna José	612	3,060
TOTAL EVENTUALES		11,016	55,080

4.1.2 Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Limpieza Pública se detalla en el cuadro de depreciación, donde se puede notar que todas las unidades de transporte han cumplido con su vida útil, de allí que la depreciación de estos vehículos tiene el valor de cero, por que la maquinaria es antigua y obsoleta, lo que conlleva a que entren constantemente al área de mantenimiento y eleva el costo del servicio.

4.1.3 Costo de Equipos y Herramientas

Este rubro considera el equipo necesario y material que sirven para confeccionar las herramientas necesarias para cumplir con el servicio

COSTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL
BOLSAS DE VIVERO N 8 X 5 X 1	200	1,030.00
BOLSAS NEGRA PERFORADA DE 7" X 10"X1.5	1	25.00
BOLSAS PLASTICAS 7 X 10 X 2	1	45.00
BROCHAS DE 2"	3	33.00
BROCHAS DE 4"TUMI	6	108.00
BROCHAS M/ TUMI DE 4"	9	189.00
ESCOBA DE PAJA	2	168.00
ESCOBILLA DE CERDA PLASTICA P/LIMP_EZA	6	60.00

PINTURA BASE COLOR BLANCO QUINTAL	35	1,750.00
PINTURA BASE COLOR BLANCO..SACO X 30 KG	20	580.00
PINTURA ESMALTE COLOR PLOMO	1	38.00
PINTURA ESMALTE SINTETICO CELESTE	2	76.00
PINTURA ZINCROMATO ANIPSA	2	96.00
TRAPEADOR DE WAIBE - MOÑO	6	57.00
TRAPEADOR DE TELA	3	195.00
TRAPEADORES DOBLES COMPLETO	24	168.00
TOTAL EQUIPO Y HERRAMIENTAS		4,618.00

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Gerencia de Sistemas MPCH

4.1.4 Costo de Material de Consumo

Estos materiales se consumen por el diferente uso que se les da, es decir no son recuperables.

COSTO DE MATERIAL DE CONSUMO		
PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL
ACIDO MURIATICO	12	154.00
AMBIENTADOR PERFUMADO	8	74.40
CERA AUTOBRILLANTE	2	39.00
CERA LIQUIDA BLANCA	6	59.40
CERA LIQUIDA COLOR ROJO	1	13.50
CINTA DE ALGODON DE 1/2	14	112.00
CINTA MASKING TAPE DE 2" X 55 YARDAS	2	10.82
COLA SINTETICA X 1/4 KGR	50	49.00
DESATORADOR DE JEBE P/ WATER	6	17.40
DETERGENTE INDUSTRIAL A GRANEL	95	420.00
FRANELA	6	32.40
GOMA EN BARRA ARTI CREATIVO	9	22.86
LEJIA 5%	12	106.80
LEJIA	3	43.50
PAJA RAFIA	3	63.00
PAJA RAFIA	2	56.00
PAPELERAS PLASTICAS	4	62.00
THINER ACRILICO	8	150.00
THINER ACRILICO A GRANEL	8	120.00
TOTAL MATERIAL DE CONSUMO		1,606.08

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Gerencia de Sistemas MPCH

4.1.5 Vestuario del Personal

Comprende el vestuario para su protección y seguridad del personal dedicado al servicio de Parques y Jardines.

COSTO DE VESTUARIO DE PERSONAL		
PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL
GUANTES DE CUERO LARGOS	24	384.00
GUANTES DE JEBE NEGRO	6	42.00
GUANTES DE JEBE T/L	6	53.40
LENTES DE SEGURIDAD	6	30.00
MASCARILLAS P/POLVO	24	67.20
MASCARILLAS PROTECTORAS	14	40.00
TOTAL VESTUARIO DE PERSONAL		616.60

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Gerencia de Sistemas MPCH

4.1.6 Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Parques y jardines y por los controladores del servicio, para sus informes y controles.

COSTO DE MATERIAL DE OFICINA		
PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL
ACOFASTER SUJETADOR P/PAPEL X 50 JGS	1	3.74
CARTUCHO DE TINTA COLOR NEGRO CANON TO I- 250	4	124.40
CLIPS DE METAL N_ 3 X 100. UNID.	277	93.07
CUADENO CUADRICULADO DE 100 T/OFICIO	8	17.60
ENGRAMPADOR TIPO ALICATE -RAPID	19	1,004.53
FECHADOR 3MM - TIPO 1010	26	79.04
MOTA PARA PIZARRA ACRILICA	1	6.00
PAPEL AISLANTE N_ 0.25 MM.	3	48.00
PAPEL AISLANTE N_ 30 MM	0.5	15.00
PAPEL BOND A-4 75 GR.	2	45.80
PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	1	19.36
PAPEL COPIA A 4 GRAFHOS	1	14.04
PAPEL DINA A4	1	26.07
PAPEL LUSTRE COLOR AZUL	12	2.64
PERFORADOR T/GRANDE	3	17.85
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA VARIOS COLORES	1	0.92
PLUMON PUNTA GRUESA # 47 NEGRO	2	3.60
REGLA DE PLASTICO, X 30 CM	50	18.50
REGLA DE PLASTICO, X 60 CM.	3	7.62
TAMPON COLOR AZUL	60	155.40
TAMPON COLOR NEGRO	21	54.39
TIJERA DE MANO M/KAMASA	12	180.00
TOTAL MATERIAL DE OFICINA		1,937.57

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Gerencia de Sistemas MPCH

4.1.7 Materiales para el Mantenimiento de las Unidades

Este rubro comprende el material que se gasto en el mantenimiento de las unidades de transporte, una parte salió por la Sub gerencia de Medio Ambiente y Ornato (se detalla en el cuadro de abajo) y el resto por la Sub Gerencia de Mantenimiento que se detallará mas adelante.

CONSUMO DE MATERIAL PARA PARQUES Y JARDINES		
PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL
ACEITE HUSQUARNA DE 2 TIEMPOS C/PAQ. 50 FCO 100 ML	16	2,132.00
ALAMBRE ESMALTADO P/REBOB. N_ 20	1.4	72.80
ALAMBRE ESMALTADO P/REBOB. N_ 21	2.4	124.80
ALAMBRE ESMALTADO P/REBOB. N_ 22	1.2	62.40
ALAMBRON DE 1/4	20	54.00
AMORTIGUADORES CENTRALES DE DIRECCION P/CAMIONETA	2	120.00
AMORTIGUADORES DELANTEROS P/ VOLVO	2	145.60
AMORTIGUADORES PARA CISTERNA	2	600.00
AMORTIGUADORES POSTERIORES P/ CAMIONETA	2	154.40
ANGULOS DE F.N DE 1/8"X3/4X 6 MTS.	10	450.00
ANTILIRINUM VARIADO X 10 GR.	5	450.00
ARNES DE SEGURIDAD	3	330.00
ARO DE CAJA CODIGO. 382223	1	1,000.00
ARO TRILLER 8.5 HD TRILEX 66	2	2,140.00
ASIENTO DE VALVULAS	1	1,150.00
BARNIZ AIASLANTE PARA REBOBINAR 1/32	2	10.00
BATERIA 11 PLACAS X 12 V	1	205.00
BATERIA DE 12 VOLTIOS X 23 PLACAS	2	978.00

BOCINA DE VIELA PARA MACK	1	960.00
BOMBA DE SERVO DE DIRECCION	1	2,480.00
CABLE FLEXIBELE N_14 AWG NEGRO	4	4.80
CABLE FLEXIBLE N_14 AWG BLANCO	4	4.80
CABO DE 1" DE DIAMETRO	100	780.00
CABO DE 1/2	100	220.00
CABO DE 3/4"	100	450.00
CABO P/RASTRILLO METALICO	24	96.00
CASCOS PROTECTORES	6	48.00
CHAPA DE LUZ DE ESTACIONAMIENTO	1	250.00
CODOS DE AGUA DE 2"	8	48.00
CODOS PVC DE 1.1/2. S / ROSCA PESADO	3	9.90
CRUZETAS DE CARDAN N_407	2	700.00
EMPAQUETADURAS	1	3,550.00
ESMALTE SINTETICO BLANCO	6	252.00
ESPAGUETI N_02 MM.	2	4.00
ESPAGUETI N_03 MM	3	9.00
ESPAGUETI N_05 MM.	3	15.00
ESPAGUETI N_4 MM.	2	8.00
FOCO PARA PUNTO (PILOTO) DE 12V X 300W OSRAM	2	270.00
GUIA DE VALVULAS	1	850.00
KIT DE ACC. EMBRAGUE CROSH DISCO Y SEPARADOR	1	3,200.00
KIT DE REPARACION DE BOMBA DE FRENOS	1	1,800.00
LAMPARA HALOGENA 400W OSRAM	18	324.00
LIJA DE FIERRO 80	6	7.80
LIJA PARA FIERRO N_60 - PLIEGO	6	7.80
LIMAS 3/16 REDONDAS P/ MOTOSIERRA	6	24.00
LLANTAS BUGGIES COMPLETAS N_350-8	30	1,155.00
LLANTAS CAMINERAS 6.50 X 14 C/CAMARA (DELANT).	2	480.00
LLANTAS CHASQUI 6.50 X 14" C/CAMARA (POST)	2	510.00
LLANTAS PARA BUGUI COMPLETAS	24	600.00
LLANTAS POSTERIORES 12X20	2	2,740.00
LLAVE TERMOMAGNETICA DE 2X 20 AMP-TICINO C/C	6	270.00
LLAVE TERMOMAGNETICA TICINO 20/20AP.	2	110.00
LLAVES ESFERICAS DE 2"	5	947.00
LLAVES ESFERICAS DE 3"	10	4,055.00
MACHETE CADERO M/GAVILAN	18	169.80
MANGUERA DE 1"	500	1,750.00
MAQUINA PODADORA DE GRASS M/ STHILL FS 550	1	3,450.00
MARIGOL O CLAVELON X10 GR	12	1,080.00
METALES DE BIELA PARA MACK EN 0.10	1	1,570.00
METALES DE BANCADA EN SUPER	1	2,680.00
MOCHILA DE FUMIGACION MECANICA DE 15 LT.	1	100.00
MOTOPULVERIZADORA STILL 3.5 HP - CAP. 15 LITROS	1	1,735.00
NAYLON N_2.7MM P/ DESBROZADORA.ROLLO X 50 MTS.	4	680.00
NYLON HUSQWARNA DE 240 MT DE 2.4 MM	8	1,160.00
OBTURADORES DE VALVULA DE ESCAPE	1	1,090.00
PALANAS DERECHAS	24	624.00
PEGAMENTO PVC 1/8	1	19.00
PEINETA METALICA TIPO ABANICO	12	312.00
PEINETA PVC PLASTICO TIPO ABANICO	6	90.00
PERNOS DE RUEDAS DE MACK S/MUESTACON TUERCAS	10	580.00
PERNOS PARA CALAMINA	12.5	1,150.00
PIDON DE CAJA. CODIGO: 382563	1	1,800.00

PISTOLA TIPO LANZA PARA FUMIGAR	1	50.00
PISTON, CAMISA Y ANILLOS ESTANDAR	6	11,100.00
PLANCHA DE FIERRO NEGRO DE 1/20M X 2.40 MT	15	2,235.00
PLANCHA ESTRILLADA DE 0.90 CMX 2.40X 3/32"	6	1,692.00
PLANCHAS DE CALAMINA COLOR VERDE DE 2MT X 1 DE ANCHO.	20	1,798.00
PULMONES DE FRENO DE DOBLE ACCION	2	1,100.00
REFLECTOR DE 1,000 W	4	40.00
REFLECTOR DE 60 W DE COLOR AZUL	4	40.00
REFLECTOR DE 60 W DE COLOR ROJO	4	40.00
REFLECTOR DE 60 W DE COLOR VERDE	4	40.00
RETEN DELANTERO DE CAJA	1	90.00
RETEN POSTERIOR DE CAJA	1	80.00
RODAJE DE CAJA CODIGO : NU2307 ECP	1	395.00
RODAMIENTO SKF 6307	1	48.00
RODAMIENTO SKF N_6202	1	13.00
RODAMIENTO SKF N_6204	1	15.00
RODAMIENTO SKF N_6206	1	25.00
ROTULA INFERIOR DE DIRECCION	2	165.00
ROTULA SUPERIOR DE DIRECCION	2	165.00
SAVIA ROJA ENANA X 10 GR	12	1,080.00
SINCROMATO	5	280.00
TABLERO DE DISTRIBUCION 18 MDO 410 X 180 X 90 RESINA ABB	1	170.00
TEE DE AGUA DE 2"	6	48.00
TEE PVC DE 1/2	6	25.44
TERMINALES DE DIRECCION DERECHO	2	137.50
TERMINALES DE DIRECCION IZQUIERDO	2	137.50
TIJERA DE PODAR M/TRAMONTINA	6	132.00
TOMACORRIENTE / TICINO	4	40.00
TUBOS DE AGUA DE 2"	30	1,035.00
TUBOS PVC DE 1. 1/2 X 5 MTS. SIN ROSCA	106	2,565.20
TURBO ALIMENTADOR DE AIRE	1	2,990.00
ZAPAPICO CON MANGO	12	408.00
TOTAL MATERIAL		85,638.54

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Gerencia de Sistemas MPCH

4.1.8 Depreciación

DESCRIPCION	FECHA DE AQUISIC.	ANTIGÜEDAD AÑOS	VALOR DE ACTIVO AL 31-12 DEL AÑO ANTERIOR	% DE DEPRECIACION	DEPRECIACION ANUAL HISTORICA
Motosierra, Modelo 6', HUSQUARNA, Serie 805-0707	30/07/1998	9	3,061.75	10.00%	306.17
MOTOSIERRA HUASQVARNA DE 61.3CC 24" DE ESPADA, SERIE 61-967-0624-00-NC024222385	20/03/2003	4	2,445.00	10.00%	244.50
					550.67
Guadacha 265 Husqvarna, incluye accesorios, Serie 968 061101 04 0200005	25/02/2004	3	4,175.60	10.00%	417.56

MAQUINA PODADORA DE GRASS DE 48CC HUSQVARNA 285 RX, SERIE 988-09-22-01-0143-00211	20/03/2004	3	2,589.48	10.00%	258.95
Destrozadora, Marca: STIHL PS 550, Potencia 3.0 CV, peso 9.8 Kg. y sus accesorios completos	26/04/2005	2	4,100.00	10.00%	410.00
Destrozadora, Marca: STIHL PS 550, Potencia 3.0 CV, peso 9.8 Kg. y sus accesorios completos	26/04/2005	2	4,100.00	10.00%	410.00
cortadora de cesped (destrozadora) Marca: STIHL, Modelo: STIHL FS 550, Serie: 1603599224	08/03/2006	1	2,970.00	10.00%	297.00
					1,793.51
Motopulverizador, Marca SOLO, Serie 599023, modelo 423	30/04/1998	9	2,528.96	10.00%	252.90
Motopulverizador, Marca SOLO, Serie 598917, modelo 423	30/04/1998	9	2,528.96	10.00%	252.90
					505.79
ELECTROBOMBA MONOFASICA 1.5 "	24/08/2006	1	910.00	10.00%	91.00
Electrobomba Hidrostal 1/2 monofásica, motor WEG, Mod.C5 630895, Serie 96020468	30/12/1996	11	945.77	0.00%	0.00
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050016	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050018	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050085	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba 99050009	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba HIDROSTAL, 95040264	30/12/1995	12	2,335.74	0.00%	0.00
Electrobomba	29/01/1999	8	1,442.39	10.00%	144.24
Electrobomba HIDROSTAL	30/12/1995	12	2,521.57	0.00%	0.00
Electrobomba 99050010	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050013	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050019	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba de 1" HIDROSTAL, Serie 91080525	30/12/1991	16	1,093.03	0.00%	0.00
Electrobomba, Marca Hidrostal, Serie 99050015	31/05/1999	8	1,562.89	10.00%	156.29
Electrobomba trafacica de 4HP Marca SixTEan Bregia Italyce Type STBI 400T	03/04/2006	1	1,529.32	10.00%	152.93
Electrobomba trafacica de 4HP Marca SixTEan Bregia Italyce Type STBI 400T	03/04/2006	1	1,529.32	10.00%	152.93
Electrobomba HIDROSTAL	30/12/1995	12	1,254.74	0.00%	0.00
Electrobomba de 1" , HIDROSTAL, Serie 95660591	30/12/1995	12	1,097.57	0.00%	0.00

Electrobomba de 1HP, HIDROSTAL, Serie 97081433	30/12/1997	10	1,155.54	10.00%	115.55
MOTORES ELECTROBOMBA TRIFASICA	27/11/2006	1	1529.3200	10.00%	152.93
MOTORES ELECTROBOMBA TRIFASICA	27/11/2006	1	1529.3200	10.00%	152.93
					2,212.83

Motobomba 2x2 Brigge Straton de Sup. American Gasolinera, Modelo 133432	31/12/2001	6	2,461.44	10.00%	246.14
Motobomba HONDA de 4" con manguera de 7 mts., Serie HJ408	30/12/1993	14	5,205.09	0.00%	0.00
motobomba centrifuga Color Negro Aluminio Con carrito Incorporadode 02 Llantas Marca: BRIGGS STRATOON, Modelo: 205432, Serie: TYPE 0197B1	08/03/2006	1	2,700.00	10.00%	270.00
Motobomba de 17" de 30 HP Hispanomotor, Serie 359730	30/12/1991	16	25,146.43	0.00%	0.00
					516.15

Camión CISTERNA No.8, placa WC-1151, marca VOLVO	31/12/1974	33	756.78	0.00%	0.00
Camión Cisterna No.2, placa WC-5919, marca MACK	30/12/1991	16	67,368.09	0.00%	0.00
Camión Cisterna No.5, placa WC-7193, marca VOLVONo.10	30/11/1995	12	471,615.15	0.00%	0.00
Camión Cisterna No.1, placa WC-5921, marca MACK	30/12/1991	16	67,368.09	0.00%	0.00
Camión Cisterna No.4, placa WC-6059, marca MACK	30/12/1992	15	121,205.79	0.00%	0.00
					0.00

TOTAL DEPRECIACION

5,578.96

Fuente : Área de patrimonio MPCH

4.1.9 Costo de Combustible

Interviene el Petróleo y Gasolina que consumieron las distintas unidades para la prestación del servicio.

CONSUMO DE PETROLEO

Vehículo	Consumo Diario	Consumo Mensual	Consumo Anual (glns)	Consumo Anual (Nuevos Soles)
Cisterna 01	9	171	1,539	14,620.50
Cisterna 04	15	285	2,565	24,367.50
Cisterna 05	16	288	2,592	24,624.00
Cisterna 08	14	266	2,394	22,743.00
Camioneta 11	5	110	990	9,405.00
TOTAL CONSUMO DE PETROLEO			10,080	95,760.00

CONSUMO DE GASOLINA

Equipo	Consumo Diario	Consumo Mensual	Consumo Anual (glns)	Consumo Anual (Nuevos Soles)
Guadaña 2	1.5	31.5	283.50	2,976.75
Guadaña 3	1.5	31.5	283.50	2,976.75
Motobomba 1	9.5	199.5	1,795.50	18,852.75
Motobomba 2	1.5	31.5	283.50	2,976.75
Motosierra	1	12	108.00	1,134.00
Motopulverizador Stihl	1.5	33	297.00	3,118.50
Motopulverizador Jumbo	1.5	33	297.00	3,118.50
TOTAL CONSUMO DE GASOLINA			3,348.00	35,154.00

Fuente : Sub Gerencia de Logística MPCH y Almacén N° 2 MPCH

4.2.0 Costo de Mantenimiento

Se va a usar los costos de mantenimiento hallados en el cálculo de los costos de Limpieza Pública, luego se usará el porcentaje que corresponde a parques y Jardines conforme al cuadro siguiente:

	TOTAL	% LIMPIEZA PUBLICA		% ORNATO		% OTROS	
		PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
COSTO DE PERSONAL	936,421.09	46.43%	434,780.31	14.29%	133,814.57	39.28%	367,826.21
DEPRECIACION	0	46.43%	0	14.29%	0	39.28%	0
COSTO MATERIAL	401979.425	46.43%	186,639.05	14.29%	57,442.86	39.28%	157,897.52

11. COSTOS FIJOS

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

6. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

7. COSTOS ADMINISTRATIVOS

También se ha considerado dentro del costo de Parques y Jardines, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio.

8. COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL

El costo de Parques y Jardines es de S/. 2,495,862 anual, S/.207,988.5 mensual y S/.6,837.9 diario. En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- ❖ El costo de mano de obra directa (Obreros) asciende a S/.2,040,476 que representa el 81.75% del costo total.
- ❖ El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/.225,331 que significa el 9.02% del costo total.
- ❖ El costo de mantenimiento es de S/.191,257 que representa el 7.66 % del costo total del servicio.

Entre los dos representan mas del 98.43% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área y otro por las unidades obsoletas que tiene el

área de Parques y Jardines, lo que ocasiona que se gaste grandes cantidades de dinero en mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible es muy bajo.

Este último problema se resolvería con la adquisición de maquinaria moderna (nueva), lo que bajaría significativamente el costo de mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible sería mayor.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COSTO
COSTOS DIRECTOS	
PERSONAL PERMANENTE OBRERO	1,985,396
PERSONAL EVENTUAL	55,080
TOTAL PERSONAL	2,040,476
PETROLEO	95,760
GASOLINA	35,154
MATERIAL	94,417
TOTAL MATERIAL	225,331
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	
MOTOSIERRAS	551
DESBOZADORAS Y/O GUADAÑAS	1,794
MOTOPULVERIZADORAS	506
ELECTROBOMBAS	2,213
MOTOBOMBAS	516
UNIDADES DE TRANSPORTE	0
TOTAL DEPRECIACION	5,579
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	5,333
COSTO FIJO	12,343
MANTENIMIENTO	
PERSONAL	133,814.57
MATERIAL	57,442.86
DEPRECIACION	0
TOTAL MANTENIMIENTO	191,257
COSTOS INDIRECTOS	
MANO DE OBRA INDIRECTA	86,862
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,059
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	0
TOTAL COSTO INDIRECTO	15,543
TOTAL COSTO DEL SERVICIO	2,495,862

12. DETERMINACION DE LOS COSTOS UNITARIOS

De los datos obtenidos en cuanto a Costo del servicio y atención de áreas, se han determinado los costos unitarios, tal como se muestra en el cuadro de abajo:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS	S/. 2,495,862
AREAS ATENDIDAS EN M2	M2 588,304.96
COSTO PROMEDIO POR M2	S/. 4.24

ANEXO 03

ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, además tiene como misión la de velar por el bienestar de su población, es por ello, que la preocupación de esta institución es la de fortalecer y coadyuvar a la seguridad integral de Chiclayo, en el marco de las funciones y atribuciones que le da la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la Ley 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

Ante el incremento de las acciones delictivas en la ciudad de Chiclayo, existe la necesidad de organizar la seguridad ciudadana, por un lado la participación activa de la población y del otro lado como ente articulador y promotor la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de su servicio de Serenazgo.

El 13 de Septiembre de 1997 se implementó el servicio de Serenazgo en la ciudad de Chiclayo mediante ordenanza 009-96-MPCH/A, pero por la falta de planificación no cumplió con sus fines y sin el estudio de costos, se impuso una tarifa que la población no pagó por su elevado costo; por tanto necesita conocer el costo que demanda prestar dicho servicio, a fin de brindarlo con mayor eficiencia. Ello en concordancia con la política general de la Municipalidad de brindar seguridad a toda la población y contribuyendo a la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Serenazgo en el periodo 2009, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio público.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Ordenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes del área de Serenazgo.

La determinación de estos costos será el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2009.

III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

a. Área de influencia del Servicio

El servicio de Serenazgo que se viene brindando desde el año pasado tiene carácter PREVENTIVO Y DISUASIVO, se concibe como brazo de soporte para reducir los problemas de inseguridad y vacío de protección ciudadana; es decir, es complementario al servicio de seguridad que brinda la PNP y la vigilancia privada.

La prestación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta determinado por los gastos que la municipalidad incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas.

Este servicio se da en Chiclayo y atiende a 51,191 predios (no incluye terrenos sin construcción), los cuales han sido distribuidos en el cuadro de abajo en base a la ubicación del predio.

ZONAS	Area Construida (m2)	No. PREDIOS
A	2,947,693.43	15,767
B	4,144,732.06	31,824
C	327,222.39	3,600
	7,419,647.88	51,191

Fuente : Catastro MPCH y Área de Sistemas SATCH

b. **Ámbito del servicio**

Se puede distinguir lo siguiente:

- El servicio de Serenazgo da el soporte logístico y apoya a las labores de la Policía Nacional en coordinación permanente, en combate contra la delincuencia común. Son los miembros de la Policía Nacional los que intervienen en cada una de las acciones, deteniendo a las personas que viven al margen de la ley.
- El servicio se presta todos los días en el horario de 7 a.m. a 7 p.m., utilizando 5 camionetas y 5 motocicletas. El servicio esta proyectado a todo el día.
- Apoya y socorre a los vecinos en las emergencias sobre asaltos, robos, perturbaciones del orden público y desastres, etc.
- Vigilancia de las calles, dando auxilio a los vecinos con emergencia previniendo y disuadiendo actos de los delincuentes para garantizar la tranquilidad.
- Da la asistencia oportuna y coordina las labores con la vigilancia particular.
- Evitar que los parques y vías públicas, sean utilizados para beber licor, poniendo en riesgo la integridad moral y tranquilidad de los vecinos.
- Evitar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- Evitar riñas callejeras y entre las familias cuando éstas la soliciten.

Infraestructura de soporte

Para el cumplimiento de las tareas descritas anteriormente, el servicio cuenta con una infraestructura vehicular conformada por 05 camionetas doble cabina y 05 motocicletas, todas ellas debidamente equipadas; además de una central de radio.

	DESCRIPCION
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2272 MOTOR Nª TD27 - 785486 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450309
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2273 MOTOR Nª TD27 - 785225 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450302
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2275 MOTOR Nª TD27 - 785267 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450305
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2276 MOTOR Nª TD27 - 786811 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450317
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2277 MOTOR Nª TD27 - 785928 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450320
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MARCA HONDA MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210006
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210019
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210007
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210020
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210030

Fuente : Área de Patrimonio MPCH

IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La determinación de la estructura de costos del servicio de serenazgo, se ha realizado en base al servicio que se viene brindando actualmente, tomando los datos que nos ha proporcionado el área de Recursos Humanos a través de las planillas, Logística con la Órdenes de Salida y Patrimonio con el inventario físico de las unidades. También se ha considerado la ampliación del servicio a todo el día y a más zonas de Chiclayo dentro del marco de mejora continua de la calidad del servicio.

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

COSTOS DIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos

COSTOS INDIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

4. Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos
Costo de equipos y herramientas
Costo de material de consumo
Costo de material de oficina
Costo de vestuario del personal

4.1 Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Serenazgo del 2008.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio haciendo cruce la planilla con los informes de personal del área de Serenazgo.

El personal detallado de serenazgo se detalla a continuación:

COSTO DE APOYO POLICIAL

CANT.	PERSONAL	PRECIO DIARIO	CANTIDAD MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	TOTAL ANUAL (B x G)
8	APOYO POLICIAL	35.00	30.00	1,050.00	12,600.00	100,800.00

Fuente : Área de Serenazgo MPCH

De aquí se determinó el resumen de los costos del personal de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE COSTO POR CARGO DE SERENAZGO

PERSONAL	CANT.	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
SERENOS	43	426,945.13	35,578.76
CHOFERES	16	184,780.70	15,398.39
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	55,103.38	4,591.95
APOYO POLICIAL	8	100,800.00	8,400.00
TOTAL PERSONAL	70.00	767,629.22	63,969.10

4.2 Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Serenazgo se detalla en el cuadro de abajo, donde se puede notar que todas las unidades son nuevas y se esta cargando el primer año de

depreciación al costo, de allí que mas adelante se notará que el costo de mantenimiento es netamente preventivo y por consiguiente bajo en monto.

La relación de estas unidades se detalla mas arriba en el segundo cuadro.

4.3 Costo de Combustible

El Combustible utilizado para el servicio de serenazgo es proveído a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública. Los datos han sido cruzados con los informes del área de serenazgo. El consumo y costo se detalla en el cuadro de abajo.

PRESTACION DEL SERVICIO

CANT.	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL	TOTAL GALONES POR UNIDAD	TOTAL GALONES ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL NUEVOS SOLES
4	GALONES DE DIESEL 2	30	12	1,440	7,200	10.15	73,080.00
0.5	GASOLINA	30	12	180	540	10.9	5,886.00
TOTAL COSTO							78,966.00

Fuente : Área de Serenazgo MPCH

4.4 Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Serenazgo y por los serenos y supervisores del servicio, para sus informes y controles.

UNID. MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
UNI	ARCHIVADOR DE CARTON	20	4.00	80.00
UNI	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	6	7.00	42.00
UNI	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	8	3.00	24.00
UNI	ENGRAPADOR TIPO ALICATE	2	65.50	131.00
UNI	PERFORADOR TAMAÑO MEDIANO	2	5.60	11.20
UNI	FECHADOR DE CAUCHO 2.5 cm.	1	8.50	8.50
UNI	TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO	2	4.30	8.60
FRA	TINTA LIQUIDA PARA TAMPON	8	2.00	16.00
UNI	CUADERNO DE CARGOS x 100 HOJAS	2	2.00	4.00
MILL	PAPEL BOND OF. 60 gr.	12	17.00	204.00
MILL	PAPEL DINA A4	12	22.00	264.00
UNI	LAPICEROS ROJO, AZUL, NEGRO	96	0.30	28.80
CAJ	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	6	16.00	96.00
MILL	PAPEL COPIA A4 DINA	18	12.30	221.40
MILL	PAPEL COPIA TAMAÑO OFICIO	24	13.40	321.60
MILL	PAPEL PERIODICO	12	15.00	180.00
CAJ	CLIPS DE METAL No. 3 x 100 UNID.	8	0.40	3.20
CAJ	GRAPA No. 26/6 X 5000 EN CAJA	8	3.50	28.00
UNI	BANDEJA ACRILICA DE 2 PISOS	2	50.00	100.00
CAJ	DISKETTE 3.5 DE ALTA DENSIDAD CAJA	4	9.60	38.40
UNI	CD GRABABLE	30	1.00	30.00
UNI	TINTA PARA IMPRESORA	8	50.00	400.00
TOTAL COSTO				2,240.70

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Área de Serenazgo MPCH

4.5 Depreciación

	DESCRIPCION	PLACA	PRECIO COMPRA (DOLARES)	PRECIO COMPRA (NUEVOS SOLES)	DEPRECIACION ANUAL (NUEVOS SOLES)
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO PRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2272 MOTOR Nª TD27 - 785486 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450309	OC-2272	22,150.00	69,100.00	17,275.00
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO PRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2273 MOTOR Nª TD27 - 785225 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450302	OC-2273	22,150.00	69,100.00	17,275.00
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO PRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2275 MOTOR Nª TD27 - 785267 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450305	OC-2275	22,150.00	69,100.00	17,275.00
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO PRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2276 MOTOR Nª TD27 - 786811 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450317	OC-2276	22,150.00	69,100.00	17,275.00
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO PRONTIER - 2006 / PLACA Nª OC - 2277 MOTOR Nª TD27 - 785928 / Nª DE CHASIS UN1CHGD226X450320	OC-2277	22,150.00	69,100.00	17,275.00
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MARCA HONDA MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210006		1,399.00	4,850.00	1,212.50
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210019		1,399.00	4,850.00	1,212.50
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210007		1,399.00	4,850.00	1,212.50
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210020		1,399.00	4,850.00	1,212.50
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV – 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210030		1,399.00	4,850.00	1,212.50
TOTAL COSTO DE DEPRECIACION					92,437.50

Fuente : Área de Patrimonio MPCH

4.6 Costo de Mantenimiento

Debido a que las unidades son nuevas y tienen garantía, el mantenimiento preventivo se da en las instalaciones de las empresas proveedoras de estas unidades, cobrando una tarifa fija, de acuerdo al siguiente cuadro:

MANTENIMIENTO DE UNIDADES (CAMIONETAS)

SERVICIO	CAMBIOS	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO A 5000 KM	4	5	250	5,000.00
MANTENIMIENTO A 10,000 KM	5	5	360	9,000.00
				14,000.00

MANTENIMIENTO DE UNIDADES (MOTOCICLETAS)

SERVICIO	CAMBIOS	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO MENSUAL	6	3	20	360
MANTENIMEINTO BIMESTRAL	6	3	50	900
				1,260.00

Fuente : Área de Serenazgo MPCH

5. COSTOS FIJOS

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

6. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

7. COSTOS ADMINISTRATIVOS

También se ha considerado dentro del costo de Serenazgo, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio

8. COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL

El costo de Serenazgo es de S/. 1'135,912.77 anual, S/. 94,659.39 mensual y S/. 3,112 diarios.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- ❖ El costo de mano de obra directa asciende a S/. 868,429 que representa el 76.4% del costo total.
- ❖ El costo operativo, de combustible y mantenimiento de los vehículos es de S/. 129,807 que significa el 11.4% del costo total
- ❖ La depreciación de las unidades se convierte ahora en un ítem importante, dado que las unidades son nuevas. El costo es S/. 95,038 que representa el 8.3 % del costo total

Entre los tres costos (sin el rubro de mantenimiento) representan más del 96.1% del costo total del servicio.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO
COSTOS DIRECTOS	
PERSONAL PERMANENTE	767,629
APOYO POLICIAL	100,800
TOTAL PERSONAL	868,429
VESTIMENTA	33,340
MATERIAL DE OFICINA	2,241
COMBUSTIBLE	78,966
MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS	14,000
MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	1,260
TOTAL MATERIAL Y EQUIPO	129,807
DEPRECIACION UNIDADES DE TRANSPORTE	92,438
DEPRECIACION MUEBLES Y EQUIPOS	2,600
TOTAL DEPRECIACION	95,038
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	0
COSTO FIJO	1,240
COSTOS INDIRECTOS	
MANO DE OBRA INDIRECTA	39,800
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,231
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	369
TOTAL COSTO INDIRECTO	41,400
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	1,135,912.77

ANEXO 04

DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones brindar los servicios de Limpieza Pública. Para financiar este servicio la Municipalidad ha determinado el costo de operación de este servicio, en base a los cuales debe determinarse las tasas respectivas, los cuales deberán ser asumidos por los usuarios. En este sentido, en el presente documento se realiza el estudio técnico para determinar las tasas por el servicio de Limpieza Pública que regirán durante el año 2009.

Esta nueva asignación de tasas por servicios públicos permitirá a la municipalidad equilibrar el costo de los servicios con el monto potencial a recuperar por concepto de tasas, de manera que permita mantener la calidad del servicio prestado, es decir, el íntegro del financiamiento del costo que acarree los servicios de Limpieza Pública deberá ser cubierto por los usuarios del servicio; o. por los contribuyentes dueños de los predios teniendo en consideración ubicación, uso y tamaño del predio.

Para el cálculo de las tasas se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACIÓN, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Limpieza Pública, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2009.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo

obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional

Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ❖ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.
- ❖ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ❖ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.
- ❖ TAMAÑO Y USO del predio como criterio válido: el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...sí creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del predio y uso del mismo. Por ejemplo, en estos casos, siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto tamaño, será objetivo presuponer que el predio de mayor tamaño genera más desperdicios.
- ❖ UBICACIÓN del predio como criterio válido: el fundamento 43 de la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...Los predios que están ubicados en zonas donde se da el servicio con mas frecuencia y/o de mejor calidad tienen un mayor goce del mismo, por tanto es objetivo suponer que los predios que se ubican en zonas donde la calidad del servicio es mejor y mayor, deberán pagar mas por la prestación del mismo.
- ❖ AREA DEL PREDIO: los predios que tengan una mayor área disfrutarán más del servicio. Entonces, son estos los que deben pagar mas por el servicio de recojo de basura.
- ❖ FRONTIS: de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional, un criterio para la distribución del costo de barrido de calles es el frontis del predio.

Justificación de la Aplicación de Criterios para la determinación de las Tasas de Arbitrios.

Criterio de UBICACIÓN del predio: Se refiere a la ubicación del predio dentro de la ciudad. Claro está que debido a la particularidad de la formación de la ciudad, este urbanísticamente no es uniforme; consecuentemente, también los servicios que la municipalidad brinda no son iguales o no tienen LA MISMA INTENSIDAD O EN OTROS TERMINOS NO TIENE LA MISMA CALIDAD. Al no existir la misma intensidad del servicio es RAZONABLE que la tasa de arbitrios sea diferenciado, por que el costo empleado en cada uno de estas zonas diferenciadas resulta también diferente, por ejemplo la frecuencia de recojo, la frecuencia de barrido de calles.

Criterio de USO del predio: Este criterio se refiere a que uso se le da al predio por parte del contribuyente, es claro que la producción de residuos sólidos, tiene un comportamiento característico en cuanto en función de su uso, por tanto es RAZONABLE, considerar un costo diferenciado en la prestación del servicio y una tasa diferenciada; por ello, hemos considerado la clasificación siguiente: terreno sin construir, vivienda, comercio, cuyas definiciones se darán mas adelante.

Criterio de TAMAÑO del predio: Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor tamaño POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Recojo de Basura, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

Criterio de FRONTIS del predio: Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor frontis POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Barrido de calles, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual de Limpieza Pública (incluye Recojo de Basura y Barrido de Calles) asciende al monto de S/. 11,212,892.05 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por Recojo de Basura y Barrido de Calles.

Usuarios del Servicio

El servicio de Limpieza Pública se realiza para 51,191 predios (No incluye terrenos sin construcción), que se ha dividido en 3 zonas, de acuerdo a la calidad (frecuencia) del servicio.

V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.1. Servicio de Limpieza Pública

Comprende los servicios de:

- Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios y de vías públicas.
- Barrido de vías públicas o calles.
- Transporte y disposición final de residuos sólidos.

VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: UBICACIÓN DEL PREDIO, relacionado con la calidad del servicio; USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre la cantidad de producción de residuos sólidos y el tipo de actividad o uso que se le da al predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y TAMAÑO DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO – INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 3 tipos o calidades de acuerdo a la frecuencia de la prestación del servicio.

La delimitación de cada una de las zonas para el Recojo de Residuos Sólidos se da en el Anexo No. 1, donde se realiza el estudio de costos del Recojo de Basura. El cuadro siguiente es el resumen y la composición porcentual entre la cantidad de predios por zona y la frecuencia del servicio en esas zonas.

MATRIZ PARA DISTRIBUIR EL COSTO POR ZONAS

FRECUENCIA VECES POR DIA	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONA (PORCENTAJES)		
		30.76	62.21
3	92.28		
1		62.21	
0.5			3.515

DISTRIBUCION DE COSTOS ENTRE LAS ZONAS (RECOJO DE BASURA)

ZONAS	VALOR DE DISTRIBUCION	FACTOR DE DISTRIBUCION	Area Construida (m2)	No. PREDIOS	COSTO POR ZONA (S/.)
A	92.28	58.40	2,947,693.43	15,767	4,315,956.71
B	62.21	39.37	4,144,732.06	31,824	2,909,575.93
C	3.515	2.22	327,222.39	3,600	164,397.35
	158.005	100	7,419,647.88	51,191	7,389,930.00

* No se incluye terrenos, por que no producen residuos sólidos, ya que en estos predios no hay población que vive en ellos y por lo tanto la generación de basura no se da.

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE COSTOS POR FRECUENCIA (ZONAS) DE BARRIDO DE CALLES

* Para el caso del barrido de calles, se incluye los terrenos, pero menos de la zona C (donde no se da el servicio de barrido de calles), por que estos predios aunque no tienen área construida, tienen frontis que si se les da el servicio de Barrido de Calles, es por ello que son considerados para el cálculo.

CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONA (PORCENTAJES)		
FRECUENCIA VECES POR SEMANA	30.44	69.56
7	213.08	
2		139.12

DISTRIBUCION DE COSTOS PARA EL BARRIDO DE CALLES

ZONAS	VALOR DE DISTRIBUCION	FACTOR DE DISTRIBUCION	Linderos (ml)	No. PREDIOS	COSTO POR ZONA (S/.)
A	213.08	60.50	173,292.21	16,395	1,829,311.76
B	139.12	39.50	302,389.00	37,479	1,194,358.24
	352.2	100	475,681.21	53,874	3,023,670.00

Fuente: Sub Gerencia de Limpieza Pública

También en el Anexo No. 1, estudio de costos de limpieza pública, están la clasificación de zonas, acorde con el servicio que se da. Para el caso del barrido de calles, solo se calcularán las tasas para los sectores A y B, que son los lugares donde se da el servicio, acorde a los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, aquí si se incluyen los terrenos por ser predios que tienen frontis y que si se les da el servicio de Barrido de Calles.

VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento del servicio de Limpieza Pública, por ello se ha establecido las siguientes categorías para diferenciar el uso del predio, que sigue la clasificación que está en cada predio, acorde a la ficha catastral que figura en la Base de Datos del SATCH.

ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
CAMAL
CASA HABITACION
CENTROS COMERCIALES
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES
CENTROS PRIVADOS DE SALUD
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO
COMERCIO
CULTO (RELIGIOSO)
DEPOSITOS
EDIFICIO MUTIUSOS
FARMACIAS
HOSPITALES
HOTELES
INDUSTRIA
INSTITUCIONES FINANCIERAS

OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL
OFICINAS DE TRANSPORTE
OTROS
RESTAUTANTES
SALA DE JUEGOS
SERVICIOS
SERVICIOS MECANICOS
TERRENO
TERRENO CERCADO

MATRIZ DE PREDIOS POR USO DE RECOJO DE BASURA

USOS	AREAS			No. PREDIOS		
	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	20,093.29	6,189.56	7,282.22	21	4	2
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	1,995.34	2,462.76	46,852.62	3	6	3
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	12,236.28	7,474.76	683.80	16	13	2
CAMAL		0.00	75.80		1	1
CASA HABITACION	1,869,892.32	3,489,833.49	238,263.73	9180	28761	3353
CENTROS COMERCIALES	20,000.00	55,271.91		1	1	
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	10,327.76	17,846.21	538.00	5	3	1
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	93,050.88	90,164.01	8,547.90	85	59	8
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	2,396.76	1,377.69		2	1	
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	7,088.93	12,670.66		12	7	
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	800.00	1,188.30		2	2	
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	2,114.30	976.85	43.36	144	39	3
COMERCIO	576,122.42	292,524.40	6,751.72	5650	2151	190
CULTO (RELIGIOSO)	29,355.69	17,052.18	1,780.97	29	41	8
DEPOSITOS	2,025.78	2,006.20	80.00	8	7	1
EDIFICIO MUTIUSOS	2,092.61	3,560.92		16	29	
FARMACIAS	29,355.69	4,551.52		26	12	
HOSPITALES	47,050.25	1,554.22		8	2	
HOTELES	29,609.03	7,122.23		40	9	
INDUSTRIA	31,623.66	56,946.80	14,205.96	47	54	3
INSTITUCIONES FINANCIERAS	2,963.50	7,122.23		11	6	
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		166.95			1	
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	1,750.84	2,706.93		1	6	
OFICINAS DE TRANSPORTE	828.33			1		
OTROS	15,072.81	5,255.01	1,549.33	63	32	14
RESTAUTANTES	4,761.53	538.61		20	6	
SALA DE JUEGOS	47,050.25		101.40	9	4	1
SERVICIOS	52,819.94	33,245.87	465.58	296	75	8
SERVICIOS MECANICOS		334.14			5	
TERRENO CERCADO	35,215.24	24,587.65	0.00	71	487	2
	2,947,693.43	4,144,732.06	327,222.39	15,767	31,824	3,600

Fuente: Área de Sistemas SATCH y Catastro MPCH

MATRIZ DE PREDIOS POR USO DE BARRIDO DE CALLES

USOS	LINDEROS		No. PREDIOS	
	A	B	A	B
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	841.00	185.00	21	4
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	125.00	155.00	3	6
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	785.00	330.00	16	13
CAMAL		1.00		1
CASA HABITACION	80,907.24	231,761.00	9,180	28,761
CENTROS COMERCIALES	1,200.00	3,500.00	1	1
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	1,020.00	1,350.00	5	3
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	12,180.00	3,590.00	85	59
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	670.00	198.00	2	1
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	194.45	325.00	12	7
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	32.00	59.00	2	2
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	920.06	339.00	144	39
COMERCIO	54,199.42	8,956.00	5,650	2,151
CULTO (RELIGIOSO)	1,882.95	605.00	29	41
DEPOSITOS	183.05	127.00	8	7
EDIFICIO MUTIUSOS	141.30	269.00	16	29
FARMACIAS	1,241.30	212.00	26	12
HOSPITALES	690.38	32.00	8	2
HOTELES	1,132.67	131.00	40	9
INDUSTRIA	675.92	754.00	47	54
INSTITUCIONES FINANCIERAS	694.30	86.00	11	6
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		1.00		1
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	23.70	42.00	1	6
OFICINAS DE TRANSPORTE	40.00		1	
OTROS	957.67	382.00	63	32
RESTAURANTES	321.76	11.00	20	6
SALA DE JUEGOS	690.00	124.00	9	4
SERVICIOS	2,681.95	975.00	296	75
SERVICIOS MECANICOS		15.00		5
TERRENO CERCADO	1,988.09	1,187.00	71	487
TERRENO	6,873.00	46,687.00	628	5,655
	173,292.21	302,389.00	16,395	37,479

Fuente : Área de Sistemas SATCH y Catastro MPCH

IX.- CRITERIO: TAMAÑO DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al tamaño del predio, tanto respecto a la construcción como respecto al área del terreno del predio.

DISTRIBUCION DEL COSTO POR TAMAÑO DEL PREDIO PARA RECOJO DE BASURA

USOS	COSTO			AREAS		
	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	29,659.78	4,723.08	2,340.66	20,093.29	6,189.56	7,282.22
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	4,146.38	4,075.55	74,092.62	1,995.34	2,462.76	46,852.62
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	22,293.57	6,905.01	362.11	12,236.28	7,474.76	683.80
CAMAL	0.00	17.55	10.28		0.00	75.80
CASA HABITACION	2,084,070.07	2,367,277.48	67,796.68	1,869,892.32	3,489,833.49	238,263.73
CENTROS COMERCIALES	19,308.62	49,413.13	0.00	20,000.00	55,271.91	

CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	16,335.12	16,458.28	479.78	10,327.76	17,846.21	538.00
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	269,982.06	76,231.55	4,694.29	93,050.88	90,164.01	8,547.90
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	6,220.87	1,296.81	0.00	2,396.76	1,377.69	
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	9,102.47	11,951.31	0.00	7,088.93	12,670.66	
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	840.99	943.99	0.00	800.00	1,188.30	
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	5,018.05	1,363.60	38.00	2,114.30	976.85	43.36
COMERCIO	1,330,014.20	219,093.08	5,395.93	576,122.42	292,524.40	6,751.72
CULTO (RELIGIOSO)	58,128.98	13,738.07	881.57	29,355.69	17,052.18	1,780.97
DEPOSITOS	2,541.98	1,078.45	29.30	2,025.78	2,006.20	80.00
EDIFICIO MUTIUSOS	3,138.21	3,722.79	0.00	2,092.61	3,560.92	
FARMACIAS	58,738.02	7,656.06	0.00	29,355.69	4,551.52	
HOSPITALES	20,775.02	604.95	0.00	47,050.25	1,554.22	
HOTELES	51,207.51	4,916.46	0.00	29,609.03	7,122.23	
INDUSTRIA	57,377.48	50,115.13	7,095.55	31,623.66	56,946.80	14,205.96
INSTITUCIONES FINANCIERAS	59,054.14	5,711.57	0.00	2,963.50	7,122.23	
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL	0.00	113.68	0.00		166.95	
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	2,571.62	3,437.94	0.00	1,750.84	2,706.93	
OFICINAS DE TRANSPORTE	1,531.92	0.00	0.00	828.33		
OTROS	32,808.61	9,167.61	1,021.80	15,072.81	5,255.01	1,549.33
RESTAURANTES	16,640.31	412.65	0.00	4,761.53	538.61	
SALA DE JUEGOS	24,863.52	2,475.01	15.86	47,050.25		101.40
SERVICIOS	102,504.81	32,738.42	133.65	52,819.94	33,245.87	465.58
SERVICIOS MECANICOS	0.00	374.95	0.00		334.14	
TERRENO CERCADO	27,082.38	13,561.78	9.28	35,215.24	24,587.65	0.00
	4,315,956.71	2,909,575.93	164,397.35	2,947,693.43	4,144,732.06	327,222.39

MATRIZ POR TAMAÑO DEL LINDERO PARA BARRIDO DE CALLES

USOS	LINDEROS		COSTO	
	A	B	A	B
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	841.00	185.00	12,571.25	1,938.79
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	125.00	155.00	1,757.44	1,672.98
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	785.00	330.00	9,449.10	2,834.45
CAMAL		1.00	0.00	7.20
CASA HABITACION	80,907.24	231,761.00	883,329.97	971,748.95
CENTROS COMERCIALES	1,200.00	3,500.00	8,183.93	20,283.70
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	1,020.00	1,350.00	6,923.62	6,756.00
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	12,180.00	3,590.00	114,431.49	31,292.46
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	670.00	198.00	2,636.71	532.33
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	194.45	325.00	3,858.07	4,905.92
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	32.00	59.00	356.45	387.50
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	920.06	339.00	2,126.89	559.75
COMERCIO	54,199.42	8,956.00	545,431.40	77,992.42
CULTO (RELIGIOSO)	1,882.95	605.00	24,637.88	5,639.37
DEPOSITOS	183.05	127.00	1,077.41	442.70
EDIFICIO MUTIUSOS	141.30	269.00	1,330.13	1,528.18
FARMACIAS	1,241.30	212.00	24,896.02	3,142.75
HOSPITALES	690.38	32.00	8,805.46	248.33
HOTELES	1,132.67	131.00	21,704.23	2,018.17
INDUSTRIA	675.92	754.00	24,319.36	20,571.87

INSTITUCIONES FINANCIERAS	694.30	86.00	24,847.08	2,332.61
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		1.00	0.00	46.66
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	23.70	42.00	1,089.98	1,411.25
OFICINAS DE TRANSPORTE	40.00		649.30	0.00
OTROS	957.67	382.00	13,905.88	3,763.23
RESTAURANTES	321.76	11.00	7,052.97	169.39
SALA DE JUEGOS	690.00	124.00	10,538.37	1,015.97
SERVICIOS	2,681.95	975.00	43,446.51	13,438.87
SERVICIOS MECANICOS		15.00	0.00	153.92
TERRENO CERCADO	1,988.09	1,187.00	11,478.83	5,567.01
TERRENO	6,873.00	46,687.00	18,476.05	11,955.53
	173,292.21	302,389.00	1,829,311.76	1,194,358.24

X.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE RECOJO DE BASURA.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de Recojo de Basura, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

DETERMINACION DE TASAS DE RECOJO DE BASURA

USOS	COSTO			AREAS			TASAS		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	29,659.78	4,723.08	2,340.66	20,093.29	6,189.56	7,282.22	1.4761	0.7631	0.3214
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	4,146.38	4,075.55	74,092.62	1,995.34	2,462.76	46,852.62	2.0780	1.6549	1.5814
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	22,293.57	6,905.01	362.11	12,236.28	7,474.76	683.80	1.8219	0.9238	0.5296
CAMAL	0.00	17.55	10.28		0.00	75.80			0.1356
CASA HABITACION	2,084,070.07	2,367,277.48	67,796.68	1,869,892.32	3,489,833.49	238,263.73	1.1145	0.6783	0.2845
CENTROS COMERCIALES	19,308.62	49,413.13	0.00	20,000.00	55,271.91		0.9654	0.8940	
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	16,335.12	16,458.28	479.78	10,327.76	17,846.21	538.00	1.5817	0.9222	0.8918
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	269,982.06	76,231.55	4,694.29	93,050.88	90,164.01	8,547.90	2.9014	0.8455	0.5492
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	6,220.87	1,296.81	0.00	2,396.76	1,377.69		2.5955	0.9413	
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	9,102.47	11,951.31	0.00	7,088.93	12,670.66		1.2840	0.9432	
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	840.99	943.99	0.00	800.00	1,188.30		1.0512	0.7944	
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	5,018.05	1,363.60	38.00	2,114.30	976.85	43.36	2.3734	1.3959	0.8764
COMERCIO	1,330,014.20	219,093.08	5,395.93	576,122.42	292,524.40	6,751.72	2.3086	0.7490	0.7992
CULTO (RELIGIOSO)	58,128.98	13,738.07	881.57	29,355.69	17,052.18	1,780.97	1.9802	0.8056	0.4950
DEPOSITOS	2,541.98	1,078.45	29.30	2,025.78	2,006.20	80.00	1.2548	0.5376	0.3662
EDIFICIO MUTIUSOS	3,138.21	3,722.79	0.00	2,092.61	3,560.92		1.4997	1.0455	
FARMACIAS	58,738.02	7,656.06	0.00	29,355.69	4,551.52		2.0009	1.6821	
HOSPITALES	20,775.02	604.95	0.00	47,050.25	1,554.22		0.4415	0.3892	
HOTELES	51,207.51	4,916.46	0.00	29,609.03	7,122.23		1.7295	0.6903	
INDUSTRIA	57,377.48	50,115.13	7,095.55	31,623.66	56,946.80	14,205.96	1.8144	0.8800	0.4995
INSTITUCIONES FINANCIERAS	59,054.14	5,711.57	0.00	2,963.50	7,122.23		19.9272	0.8019	
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL	0.00	113.68	0.00		166.95			0.6809	
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	2,571.62	3,437.94	0.00	1,750.84	2,706.93		1.4688	1.2700	
OFICINAS DE TRANSPORTE	1,531.92	0.00	0.00	828.33			1.8494		
OTROS	32,808.61	9,167.61	1,021.80	15,072.81	5,255.01	1,549.33	2.1767	1.7445	0.6595
RESTAURANTES	16,640.31	412.65	0.00	4,761.53	538.61		3.4947	0.7661	
SALA DE JUEGOS	24,863.52	2,475.01	15.86	47,050.25		101.40	0.5284		0.1564

SERVICIOS	102,504.81	32,738.42	133.65	52,819.94	33,245.87	465.58	1.9406	0.9847	0.2871
SERVICIOS MECANICOS	0.00	374.95	0.00		334.14			1.1221	
TERRENO CERCADO	27,082.38	13,561.78	9.28	35,215.24	24,587.65	0.00	0.7691	0.5516	
	4,315,956.71	2,909,575.93	164,397.35	2,947,693.43	4,144,732.06	327,222.39			

La aplicación de estas tasas parte por multiplicar el área de terreno y el área construida por la tasa, aplicándole los pesos de acuerdo a la incidencia en el servicio, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso : Casa Habitación
 Zona : A
 Área Construida : 88.4 m² x 2
 Área Terreno : 120 m² x 1
 Tasa correspondiente : 1.1145

Costo Anual : $\frac{(88.4 \times 2) + (120 \times 1) \times 1.1145}{3} = S/. 110.26$

Para los predios que resulten muy bajo los costos de Recojo de Basura y se vuelva difícil la cobranza, debido a que es mas caro la operación de cobranza que el importe a pagar, se les ha calculado el costo promedio que parte por dividir los costos de cada zona entre el numero de predios por cada zona y luego el promedio entre ellos como se muestra en el cuadro de abajo.

COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA		
ZONAS	A	146.41
	B	70.19
	C	50.24
		266.84
COSTO PROMEDIO		88.95

COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA PARA BARRIDO DE CALLES		
ZONAS	A	10.55
	B	3.94
		14.49
COSTO PROMEDIO		7.25

XI.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de Barrido de Calles, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

DETERMINACION DE TASAS DE BARRIDO DE CALLES

La aplicación de estas tasas parte por multiplica la tasa por el lindero, por ejemplo:

USOS	LINDEROS		COSTO		TASA	
	A	B	A	B	A	B
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	841.00	185.00	12,571.25	1,938.79	14.9480	10.4799
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	125.00	155.00	1,757.44	1,672.98	14.0595	10.7934
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	785.00	330.00	9,449.10	2,834.45	12.0371	8.5893
CAMAL		1.00	0.00	7.20		7.2025
CASA HABITACION	80,907.24	231,761.00	883,329.97	971,748.95	10.9178	4.1929
CENTROS COMERCIALES	1,200.00	3,500.00	8,183.93	20,283.70	6.8199	5.7953

CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	1,020.00	1,350.00	6,923.62	6,756.00	6.7879	5.0044
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	12,180.00	3,590.00	114,431.49	31,292.46	9.3950	8.7166
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	670.00	198.00	2,636.71	532.33	3.9354	2.6885
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	194.45	325.00	3,858.07	4,905.92	19.8409	15.0951
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	32.00	59.00	356.45	387.50	11.1392	6.5678
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	920.06	339.00	2,126.89	559.75	2.3117	1.6512
COMERCIO	54,199.42	8,956.00	545,431.40	77,992.42	10.0634	8.7084
CULTO (RELIGIOSO)	1,882.95	605.00	24,637.88	5,639.37	13.0847	9.3213
DEPOSITOS	183.05	127.00	1,077.41	442.70	5.8859	3.4858
EDIFICIO MUTIUSOS	141.30	269.00	1,330.13	1,528.18	9.4135	5.6810
FARMACIAS	1,241.30	212.00	24,896.02	3,142.75	20.0564	14.8243
HOSPITALES	690.38	32.00	8,805.46	248.33	12.7545	7.7602
HOTELES	1,132.67	131.00	21,704.23	2,018.17	19.1620	15.4059
INDUSTRIA	675.92	754.00	24,319.36	20,571.87	35.9796	27.2836
INSTITUCIONES FINANCIERAS	694.30	86.00	24,847.08	2,332.61	35.7872	27.1234
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		1.00	0.00	46.66		46.6635
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	23.70	42.00	1,089.98	1,411.25	45.9905	33.6011
OFICINAS DE TRANSPORTE	40.00		649.30	0.00	16.2326	
OTROS	957.67	382.00	13,905.88	3,763.23	14.5205	9.8514
RESTAURANTES	321.76	11.00	7,052.97	169.39	21.9200	15.3992
SALA DE JUEGOS	690.00	124.00	10,538.37	1,015.97	15.2730	8.1933
SERVICIOS	2,681.95	975.00	43,446.51	13,438.87	16.1996	13.7835
SERVICIOS MECANICOS		15.00	0.00	153.92		10.2611
TERRENO CERCADO	1,988.09	1,187.00	11,478.83	5,567.01	5.7738	4.6900
TERRENO	6,873.00	46,687.00	18,476.05	11,955.53	2.6882	0.2561
	173,292.21	302,389.00	1,829,311.76	1,194,358.24		

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Casa Habitación
Zona	:	A
Lindero (en metros lineales)	:	6 m
Tasa correspondiente	:	10.9178
Costo Anual	:	6 x 10.9178 = S/. 65.50

ANEXO 05

DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones conservar y mantener las áreas verdes del distrito, cuyo servicio representa un importante costo ya que es muy intensivo en mano de obra al igual que Limpieza Pública. La Municipalidad Provincial de Chiclayo como administradora de tal servicio debe conocer, financiar y proyectar el costo efectivo del servicio a brindar durante el periodo 2009, dentro de un marco de optimización de los recursos financieros y la mejora de la calidad de los servicios, contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la conservación del medio ambiente.

Esta nueva asignación de tasas por servicios públicos permitirá a la Municipalidad Provincial, equilibrar el costo de los servicios con el monto potencial a recuperar por concepto de tasas, de manera que permita mantener la calidad del servicio prestado, es decir, el íntegro del financiamiento del costo que acarree los servicios de Parques y Jardines deberá ser cubierto por los usuarios del servicio; o. por los contribuyentes dueños de los predios teniendo en consideración ubicación, uso y tamaño del predio.

Para el cálculo de las tasas se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACIÓN, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Parques y Jardines Públicos, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2009.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que

los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional

Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ❖ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.
- ❖ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ❖ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.
- ❖ FRONTIS Y USO del predio como criterio válido: el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...sí creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del frontis del predio y uso del mismo. Por ejemplo, en estos casos, siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto predio, será objetivo presuponer que el predio de mayor frontis genera más goce del servicio.
- ❖ UBICACIÓN del predio como criterio válido: el fundamento 43 de la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...Los predios que están ubicados en zonas donde se da el servicio con mas frecuencia y/o de mejor calidad tienen un mayor goce del mismo, por tanto es objetivo suponer que los predios que se ubican en zonas donde la calidad del servicio es mejor y mayor, deberán pagar mas por la prestación del mismo.

Justificación de la Aplicación de Criterios para la determinación de las Tasas de Arbitrios.

Criterio de UBICACIÓN del predio: Se refiere a la ubicación del predio dentro de la ciudad. Claro está que debido a la particularidad de la formación de la ciudad, este urbanísticamente no es uniforme; consecuentemente, también los servicios que la municipalidad brinda no son iguales o no tienen LA MISMA INTENSIDAD O EN OTROS TERMINOS NO TIENE LA MISMA CALIDAD. Al no existir la misma intensidad del servicio es RAZONABLE que la tasa de arbitrios sea diferenciado, por que el costo empleado en cada uno de estas zonas diferenciadas resulta también diferente, por ejemplo la frecuencia de recojo, la frecuencia de barrido de calles.

Criterio de USO del predio: Este criterio se refiere a que uso se le da al predio por parte del contribuyente, es claro que la producción de residuos sólidos, tiene un comportamiento característico en cuanto en función de su uso, por tanto es RAZONABLE, considerar un costo diferenciado en la prestación del servicio y una tasa diferenciada; por ello, hemos considerado la clasificación siguiente: terreno sin construir, vivienda, comercio, cuyas definiciones se darán mas adelante.

Criterio de TAMAÑO del predio: Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor tamaño POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

Para ello hemos establecido algunos rangos según áreas construidas de los predios, tomando en consideración y como base una vivienda típica para una familia con un número promedio de integrantes (05 personas)

Criterio de FRONTIS del predio: Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor frontis POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Parques y Jardines Público, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES

Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual de Parques y Jardines asciende al monto de S/. 2,495,862 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por Parques y Jardines Públicos.

Usuarios del Servicio

El servicio de Parques y Jardines Públicos se realiza para 51,191 predios, que se ha dividido en 3 zonas, de acuerdo a la calidad (cercanía) del servicio.

V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Servicio de Parques y Jardines Públicos

Comprende los servicios de:

- El servicio de Parques y Jardines Públicos, es un servicio público que la Municipalidad Provincial de Chiclayo presta en las áreas verdes y de recreación pública existentes, los cuales están ubicados en las diferentes urbanizaciones y centros poblados.

VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: UBICACIÓN DEL PREDIO, relacionado con la calidad del servicio (cercanía al parque y jardín); USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre el goce del servicio y el tipo de actividad o uso que se le da al predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y FRONTIS DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la frontera del predio.

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO – INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 3 tipos o calidades de acuerdo a la cercanía del predio a los Parques y Jardines Públicos.

7.1.- PRIMERA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están en frente de los parques y jardines públicos.

7.2.- SEGUNDA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están a 4 cuadras de los parques y jardines públicos.

7.3.- SEGUNDA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están lejos de los parques y jardines públicos.

MATRIZ DE PREDIOS POR ZONAS PARA PARQUES Y JARDINES

ZONAS	UBICACIÓN	No. PREDIOS	% COMPOSICION	FRONTIS (METROS LINEALES)
A	FRENTE A PARQUES Y JARDINES	6,965	13.60	40,272.50
B	A 4 CUADRAS DE PARQUES Y JARDINES	17,720	34.61	119,040.00
C	LEJOS DE PARQUES Y JARDINES	26,506	51.79	226,295.00
TOTALES		51,191	100	385,607.50

Fuente: Área de Sistemas SATCH y Catastro MPCH

VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento de servicios de Parques y Jardines Públicos, por ello se ha establecido los usos de los predios que son los mismos que se establecieron para el cálculo de las tasas de Limpieza Pública.

MATRIZ DE PREDIOS POR USO PARA PARQUES Y JARDINES

USOS	LINDEROS			No. PREDIOS			COSTO		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	841.00	185.00	1,327.00	144	4	3	13,145.83	1,733.78	11,361.31
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	125.00	155.00	50,345.00	21	6	7	4,384.04	1,496.08	359,637.23
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	285.00	330.00	620.00	49	13	4	3,253.30	2,534.74	1,757.64
CAMAL			300.00	0		1		6.44	49.89
CASA HABITACION	20,907.24	125,102.00	157,102.00	1,891	14,658	19,658	190,759.28	868,997.61	329,077.45
CENTROS COMERCIALES	1,200.00	500.00	0.00	1	1		53,203.88	18,138.93	0.00
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	520.00	350.00	200.00	39	3	12	18,129.46	6,041.63	2,328.82
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	1,580.00	3,590.00	4,800.00	270	59	68	26,801.92	27,983.64	22,785.58
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	1,270.00	68.00	380.00	4	1	12	12,874.53	476.04	797.97
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	194.45	825.00	220.00	33	7	13	1,328.32	4,387.17	797.97
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	132.00	49.00	220.00	23	2	6	1,382.38	346.53	797.97
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	920.06	39.00	28.00	157	39	48	16,477.96	500.56	184.45
COMERCIO	16,699.42	8,954.00	58,554.00	3,139	2,601	5,840	194,088.87	80,426.30	26,191.22
CULTO (RELIGIOSO)	1,882.95	855.00	1,250.00	21	41	69	14,781.03	5,043.07	4,279.03
DEPOSITOS	583.05	57.00	413.00	6	7	78	6,669.22	395.89	142.20
EDIFICIO MUTUOSOS	341.30	209.00	458.00	58	29	47	3,607.10	1,366.59	797.97
FARMACIAS	741.30	312.00	423.00	127	12	24	8,571.64	2,810.44	797.97
HOSPITALES	290.38	32.00	225.00	3	2	1	3,031.70	222.07	797.97
HOTELES	732.67	231.00	226.00	125	9	9	7,472.71	1,804.77	797.97
INDUSTRIA	275.92	704.00	1,354.00	47	54	68	8,373.09	18,396.63	24,067.44
INSTITUCIONES FINANCIERAS	254.30	86.00	128.00	43	6		8,617.77	2,096.65	797.97
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		11.00	346.00	0	1	1	0.00	41.73	797.97
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	26.99	142.00	132.00	11	6	6	375.28	1,262.02	797.97
OFICINAS DE TRANSPORTE	140.00			24			2,113.03	0.00	797.97
OTROS	957.67	682.00	1,282.00	243	32	32	5,417.59	3,365.31	4,959.71
RESTAURANTES	211.76	21.00	212.00	36	6	28	2,428.32	151.48	797.97
SALA DE JUEGOS	210.00	124.00	32.00	18	4	4	3,628.33	908.55	76.97
SERVICIOS	1,331.95	1,175.00	89.00	573	75	65	14,958.52	12,017.86	648.71
SERVICIOS MECANICOS		15.00	125.00	0	5	15	0.00	137.64	797.97
TERRENO CERCADO	988.09	1,687.00	714.00	3	37	387	3,952.13	4,978.36	45.06
	53,642.50	146,490.00	281,505.00	7,110	17,720	26,506	629,827.23	1,068,068.51	797,966.26

Fuente : Área de Sistemas SATCH y Catastro MPCH

IX.- CRITERIO: FRONTIS DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al frontis del predio, que se relaciona en cuanto a más frontis, tiene mayor goce del servicio.

USOS	LINDEROS			COSTO			TASA		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	841.00	185.00	1,327.00	13,145.83	1,733.78	11,361.31	15.6312	9.3718	8.5616
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	125.00	155.00	50,345.00	4,384.04	1,496.08	359,637.23	35.0724	9.6521	7.1435
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	285.00	330.00	620.00	3,253.30	2,534.74	1,757.64	11.4151	7.6810	2.8349
CAMAL			300.00		6.44	49.89			0.1663
CASA HABITACION	20,907.24	125,102.00	157,102.00	190,759.28	868,997.61	329,077.45	9.1241	6.9463	2.0947
CENTROS COMERCIALES	1,200.00	500.00	0.00	53,203.88	18,138.93	0.00	44.3366	36.2779	

CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	520.00	350.00	200.00	18,129.46	6,041.63	2,328.82	34.8644	17.2618	11.6441
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	1,580.00	3,590.00	4,800.00	26,801.92	27,983.64	22,785.58	16.9632	7.7949	4.7470
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	1,270.00	68.00	380.00	12,874.53	476.04	797.97	10.1374	7.0006	2.0999
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	194.45	825.00	220.00	1,328.32	4,387.17	797.97	6.8312	5.3178	3.6271
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	132.00	49.00	220.00	1,382.38	346.53	797.97	10.4726	7.0719	3.6271
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	920.06	39.00	28.00	16,477.96	500.56	184.45	17.9097	12.8348	6.5876
COMERCIO	16,699.42	8,954.00	58,554.00	194,088.87	80,426.30	26,191.22	11.6225	8.9822	0.4473
CULTO (RELIGIOSO)	1,882.95	855.00	1,250.00	14,781.03	5,043.07	4,279.03	7.8499	5.8983	3.4232
DEPOSITOS	583.05	57.00	413.00	6,669.22	395.89	142.20	11.4385	6.9454	0.3443
EDIFICIO MUTIUSOS	341.30	209.00	458.00	3,607.10	1,366.59	797.97	10.5687	6.5387	1.7423
FARMACIAS	741.30	312.00	423.00	8,571.64	2,810.44	797.97	11.5630	9.0078	1.8864
HOSPITALES	290.38	32.00	225.00	3,031.70	222.07	797.97	10.4404	6.9397	3.5465
HOTELES	732.67	231.00	226.00	7,472.71	1,804.77	797.97	10.1993	7.8129	3.5308
INDUSTRIA	275.92	704.00	1,354.00	8,373.09	18,396.63	24,067.44	30.3461	26.1316	17.7751
INSTITUCIONES FINANCIERAS	254.30	86.00	128.00	8,617.77	2,096.65	797.97	33.8882	24.3796	6.2341
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL		11.00	346.00	0.00	41.73	797.97		3.7936	2.3063
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	26.99	142.00	132.00	375.28	1,262.02	797.97	13.9042	8.8875	6.0452
OFICINAS DE TRANSPORTE	140.00			2,113.03	0.00	797.97	15.0931		
OTROS	957.67	682.00	1,282.00	5,417.59	3,365.31	4,959.71	5.6570	4.9345	3.8687
RESTAUTANTES	211.76	21.00	212.00	2,428.32	151.48	797.97	11.4673	7.2133	3.7640
SALA DE JUEGOS	210.00	124.00	32.00	3,628.33	908.55	76.97	17.2778	7.3270	2.4052
SERVICIOS	1,331.95	1,175.00	89.00	14,958.52	12,017.86	648.71	11.2305	10.2280	7.2888
SERVICIOS MECANICOS		15.00	125.00	0.00	137.64	797.97		9.1761	6.3837
TERRENO CERCADO	988.09	1,687.00	714.00	3,952.13	4,978.36	45.06	3.9998	2.9510	0.0631
	53,642.50	146,490.00	281,505.00	629,827.23	1,068,068.51	797,966.26			

COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA PARA PARQUES Y JARIDNES

ZONAS	A	11.74
	B	7.29
	C	2.83
		21.86
COSTO PROMEDIO		7.29

La aplicación de estas tasas parte por multiplicar la tasa por el lindero, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Comercio
Zona	:	A
Lindero (en metros lineales)	:	20 m
Tasa correspondiente	:	11.6225
 Costo Anual	:	 20 x 11.6225 = S/. 232.45

ANEXO 06

DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

I.- INTRODUCCION

Ante el incremento de las acciones delictivas en la ciudad de Chiclayo, existe la necesidad de organizar la seguridad ciudadana, por un lado la participación activa de la población y del otro lado como ente articulador y promotor la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de su servicio de Serenazgo.

Para financiar este servicio la Municipalidad ha determinado el costo de operación de este servicio, en base a los cuales debe determinarse las tasas respectivas, los cuales deberán ser asumidos por los usuarios. En este sentido, en el presente documento se realiza el estudio técnico para determinar las tasas por el servicio de serenazgo que regirán durante el año 2008.

Para ello se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACIÓN, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Serenazgo, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2009.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

a. Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

b. Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ❖ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.

- ❖ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ❖ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.
- ❖ USO del predio como criterio válido: el fundamento 44 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...es razonable admitir que el uso del predio, ya que por ejemplo, los locales comerciales son mas susceptibles de ser victimas de la delincuencia. El tamaño del predio es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad.

IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE SERENAZGO

4.1 Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual del Serenazgo asciende al monto de S/. 1,135,912.77 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por serenazgo.

4.2 Usuarios del Servicio

El servicio de Serenazgo que brinda la Municipalidad es de carácter ASISTENCIAL, DISUASIVO Y PREVENTIVO, que actúa como ente articulador para atender a la población. El servicio en la actualidad se esta atendiendo a Chiclayo a 51,191 predios, no se considera los terrenos en esta distribución de costos, ya que son predios que no son susceptibles de sufrir actos delincuenciales por no tener población ni bienes en su interior.

V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se puede distinguir las siguientes labores y funciones:

- a. El servicio de Serenazgo da el soporte logístico y apoya a las labores de la Policía Nacional en coordinación permanente, en combate contra la delincuencia común. Son los miembros de la Policía Nacional los que intervienen en cada una de las acciones, deteniendo a las personas que viven al margen de la ley.
- b. El servicio se presta todos los días en el horario de 7 a.m. a 7 p.m., utilizando 5 camionetas y 5 motocicletas.
- c. Apoya y socorre a los vecinos en las emergencias sobre asaltos, robos, perturbaciones del orden público y desastres, etc.
- d. Vigilancia de las calles, dando auxilio a los vecinos con emergencia previniendo y disuadiendo actos de los delincuentes para garantizar la tranquilidad.
- e. Da la asistencia oportuna y coordina las labores con la vigilancia particular.
- f. Evitar que los parques y vías públicas, sean utilizados para beber licor, poniendo en riesgo la integridad moral y tranquilidad de los vecinos.
- g. Evitar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- h. Evitar riñas callejeras y entre las familias cuando éstas la soliciten.

VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERENAZGO

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre la necesidad de mayor seguridad y el tipo de actividad o uso que se le da al

predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y TAMAÑO DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO – INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 3 zonas o calidades de acuerdo a la frecuencia de la prestación del servicio.

MATRIZ DE PREDIOS POR UBICACIÓN

ZONAS	Area Construida (m2)	No. PREDIOS
A	2,947,693.43	15,767
B	4,144,732.06	31,824
C	327,222.39	3,600
	7,419,647.88	51,191

Fuente : Área de Sistemas SATCH y Catastro MPCH

VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento de servicios de serenazgo, por ello se ha establecido las siguientes categorías para diferenciar el uso del predio, las mismas que son la que se usan para la distribución de la Limpieza Pública como para Parques y Jardines.

IX.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE SERENAZGO.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de serenazgo, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

MATRIZ DE PREDIO POR USO

USOS	COSTO			No. PREDIOS		
	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	4,559.03	725.99	359.79	21	4	2
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	637.34	626.46	11,388.84	3	6	3
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	3,426.76	1,061.38	55.66	16	13	2
CAMAL	0.00	2.70	1.58		1	1
CASA HABITACION	320,344.28	363,876.34	10,421.09	9180	28761	3353
CENTROS COMERCIALES	2,967.95	7,595.34	0.00	1	1	
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	2,510.89	2,529.82	73.75	5	3	1
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	41,499.19	11,717.62	721.56	85	59	8
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	956.22	199.33	0.00	2	1	
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	1,399.15	1,837.05	0.00	12	7	
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	129.27	145.10	0.00	2	2	
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	771.33	209.60	5.84	144	39	3
COMERCIO	204,437.68	33,676.99	829.41	5650	2151	190
CULTO (RELIGIOSO)	8,935.06	2,111.69	135.51	29	41	8
DEPOSITOS	390.73	165.77	4.50	8	7	1

EDIFICIO MUTIUSOS	482.38	572.23	0.00	16	29	
FARMACIAS	9,028.67	1,176.82	0.00	26	12	
HOSPITALES	3,193.35	92.99	0.00	8	2	
HOTELES	7,871.15	755.71	0.00	40	9	
INDUSTRIA	8,819.54	7,703.24	1,090.66	47	54	3
INSTITUCIONES FINANCIERAS	9,077.26	877.93	0.00	11	6	
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL	0.00	17.47	0.00		1	
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	395.29	528.45	0.00	1	6	
OFICINAS DE TRANSPORTE	235.47	0.00	0.00	1		
OTROS	5,043.04	1,409.16	157.06	63	32	14
RESTAURANTES	2,557.80	63.43	0.00	20	6	
SALA DE JUEGOS	3,821.79	380.44	2.44	9	4	1
SERVICIOS	15,756.11	5,032.25	20.54	296	75	8
SERVICIOS MECANICOS	0.00	57.63	0.00		5	
TERRENO CERCADO	4,162.86	2,084.59	1.43	71	487	2
	663,409.58	447,233.53	25,269.66	15,767	31,824	3,600

X.- CRITERIO: TAMAÑO DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al tamaño del predio, tanto respecto a la construcción como respecto al área del terreno del predio.

MATRIZ DE PREDIO POR AREA

USOS	COSTO			AREAS			TASAS		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE ADMINISTRATIVA	4,559.03	725.99	359.79	20,093.29	6,189.56	7,282.22	0.2269	0.1173	0.0494
ADMINISTRACION PUBLICA - SEDE SEGURIDAD CIUDADANA Y NACIONAL	637.34	626.46	11,388.84	1,995.34	2,462.76	46,852.62	0.3194	0.2544	0.2431
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	3,426.76	1,061.38	55.66	12,236.28	7,474.76	683.80	0.2800	0.1420	0.0814
CAMAL	0.00	2.70	1.58		0.00	75.80			0.0208
CASA HABITACION	320,344.28	363,876.34	10,421.09	1,869,892.32	3,489,833.49	238,263.73	0.1713	0.1043	0.0437
CENTROS COMERCIALES	2,967.95	7,595.34	0.00	20,000.00	55,271.91		0.1484	0.1374	
CENTROS DE ESPARCIMIENTO, RELAX Y DIVERSION	2,510.89	2,529.82	73.75	10,327.76	17,846.21	538.00	0.2431	0.1418	0.1371
CENTROS EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS	41,499.19	11,717.62	721.56	93,050.88	90,164.01	8,547.90	0.4460	0.1300	0.0844
CENTROS EDUCATIVOS SUPERIORES Y UNIVERSIDADES	956.22	199.33	0.00	2,396.76	1,377.69		0.3990	0.1447	
CENTROS PRIVADOS DE SALUD	1,399.15	1,837.05	0.00	7,088.93	12,670.66		0.1974	0.1450	
CENTROS RECREACIONALES PUBLICOS	129.27	145.10	0.00	800.00	1,188.30		0.1616	0.1221	
COCHERA O ESTACIONAMIENTO PUBLICO	771.33	209.60	5.84	2,114.30	976.85	43.36	0.3648	0.2146	0.1347
COMERCIO	204,437.68	33,676.99	829.41	576,122.42	292,524.40	6,751.72	0.3549	0.1151	0.1228
CULTO (RELIGIOSO)	8,935.06	2,111.69	135.51	29,355.69	17,052.18	1,780.97	0.3044	0.1238	0.0761
DEPOSITOS	390.73	165.77	4.50	2,025.78	2,006.20	80.00	0.1929	0.0826	0.0563
EDIFICIO MUTIUSOS	482.38	572.23	0.00	2,092.61	3,560.92		0.2305	0.1607	
FARMACIAS	9,028.67	1,176.82	0.00	29,355.69	4,551.52		0.3076	0.2586	
HOSPITALES	3,193.35	92.99	0.00	47,050.25	1,554.22		0.0679	0.0598	
HOTELES	7,871.15	755.71	0.00	29,609.03	7,122.23		0.2658	0.1061	

INDUSTRIA	8,819.54	7,703.24	1,090.66	31,623.66	56,946.80	14,205.96	0.2789	0.1353	0.0768
INSTITUCIONES FINANCIERAS	9,077.26	877.93	0.00	2,963.50	7,122.23		3.0630	0.1233	
OFICINA ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL	0.00	17.47	0.00		166.95			0.1047	
OFICINA ADMINISTRATIVA NO GUBERNAMENTAL	395.29	528.45	0.00	1,750.84	2,706.93		0.2258	0.1952	
OFICINAS DE TRANSPORTE	235.47	0.00	0.00	828.33			0.2843		
OTROS	5,043.04	1,409.16	157.06	15,072.81	5,255.01	1,549.33	0.3346	0.2682	0.1014
RESTAURANTES	2,557.80	63.43	0.00	4,761.53	538.61		0.5372	0.1178	
SALA DE JUEGOS	3,821.79	380.44	2.44	47,050.25		101.40	0.0812		0.0240
SERVICIOS	15,756.11	5,032.25	20.54	52,819.94	33,245.87	465.58	0.2983	0.1514	0.0441
SERVICIOS MECANICOS	0.00	57.63	0.00		334.14			0.1725	
TERRENO CERCADO	4,162.86	2,084.59	1.43	35,215.24	24,587.65	0.00	0.1182	0.0848	
	663,409.58	447,233.53	25,269.66	2,947,693.43	4,144,732.06	327,222.39			

La aplicación de estas tasas parte por promediar el área del terreno más el área construida y multiplicarlo por la tasa.

COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA DEL SERVICIO DE SERENAZGO		
ZONAS	A	22.5
	B	10.79
	C	7.72
		41.01
COSTO PROMEDIO		13.67

La aplicación de estas tasas parte por multiplicar el área construida por la tasa, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso : Comercio
 Zona : A
 Área Construida : 88.41 m²
 Tasa correspondiente : 0.3549

 Costo : 88.41 x 0.3549 = S/. 31.37

RELACION DE PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO
Zona I

A. Ubicación:

- Av. Juan Tomis Snack.
- Av. Salaverry.
- Av. J.L. Ortiz.
- Prolongación Av. Bolognesi Este.

I	URBANIZACIÓN “LOS PARQUES”	Forma	Área (m²)
01	Parque “La Juventud”	Rectangular	4,000
02	Parque “Los Cipreses”	Rectangular	4,000
03	Parque “Ayacucho”	Rectangular	1,976
04	“Parque De Diversiones de Chiclayo” (Jardín Botánico)	Rectangular	20,000
05	Jardinera: “A. Avelino Cáceres” – “Paseo La Cultura”	Rectangular	8,100
06	Área Verde: “Juan Tomis Stack”	-	865
07	Jardinería: Ovalo Cáp. FF.AA “José Quiñones Gonzales”	-	1,687
08	Área Verde: “Eduardo Laca Barreto”	-	6,456
09	Área Verde: “Av. Unión”	-	1,422
10	Área Verde: “Ovalo De Molles”	-	1,606
11	Parque: “Confraternidad”	Rectangular	1,480
12	Parque: “La Amistad”	Rectangular	1,435
II	URBANIZACIÓN “PRECURSORES” (MAGISTERIAL)	Forma	Área (m²)
01	Parque: “Isabel Burga”	Rectangular	1,276
02	Parque: S/N	Triangular	655
03	Parque: S/N	Rectangular	1,425
04	Parque: S/N	Rectangular	1,682
III	PUEBLO JOVEN “SAN JOSÉ OBRERO”	Forma	Área (m²)
01	Parque: “San José Obrero”	Rectangular	1,815
IV	PUEBLO JOVEN “ELIAS AGUIRRE”		
01	Parque: Principal “Elías Aguirre”	Rectangular	1,400
V	PUEBLO JOVEN “ADRIANO BACA BURGA”		
01	Parque: S/N	Rectangular	5,130
VI	PUEBLO JOVEN “NUEVE DE OCTUBRE”		

01	Parque: "Miguel Grau"	Rectangular	1,200
02	Parque: S/N	Rectangular	946
03	Parque: S/N	Rectangular	2,512
04	Parque: "Juan Tomis Stack"	Triangular	2,808
05	Parque: S/N	Triangular	180
08	Parque: "San Charbel"	Rectangular	3,078
09	Parque: "El Niño"	Rectangular	3,024
10	Parque: "La Virgen"	Rectangular	1,090
VII	UPIS "CRUZ DEL PERDON"	Forma	Área (m²)
01	Parque: "S/N"	Triangular	624
02	Parque: "Juan Tomis Stack"	Rectangular	1,586
VIII	PUEBLO JOVEN "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"		
01	Parque: "José Carlos Mariategui "	Rectangular	2,837
IX	PUEBLO JOVEN "SAN MIGUEL"		
01	Parque: "San Miguel"	Triangular	1,961
X	PUEBLO JOVEN "LOS OLIVOS"	Forma	Área (m²)
01	Parque: "Los Olivos"	Rectangular	1,188
XI	PUEBLO JOVEN "JOSE OLAYA"		
01	Parque: "José Olaya"	Rectangular	9,130
XII	URBANIZACIÓN "LAS BRISAS"		
01	Parque: "28 de Mayo"	Rectangular	6,144
02	Parque: "Nelida Castillo Chirinos"	Rectangular	3,500
03	Parque: "S/N"	Rectangular	3,200
04	Parque: "S/N"	Rectangular	1,230
XII	URBANIZACIÓN "PROGRESIVA CERROPON"		
01	Parque: "S/N"	Rectangular	2,200
02	Parque: "S/N"	Rectangular	702

03	Parque: "S/N"	Rectangular	928.00
XIV	UPIS "Los Olivos"	Forma	Área (m²)
01	Parque: "S/N"	Rectangular	1,188
XV	URBANIZACIÓN "AVIENTEL"		
01	Parque: "S/N"	Rectangular	1,332
02	Parque: "S/N"	Rectangular	2,764
XVI	URBANIZACIÓN "LA PURISIMA"		
01	Parque: "S/N"	Rectangular	3,400
XVII	HABILITACIÓN URBANA "SAN JULIO"		
45	Parque: "S/N"	Triangular	816

Zona II

- A. Ubicación:**
- **Norte:** Av. Bolognesei.
 - **Sur:** Av. Chinchaysuyo.
 - **Oeste:** Colector Sur.
 - **Este:** Av. Fizcarral.

I	URBANIZACIÓN "SANTA VICTORIA"	Forma	Área (m₂)
01	Jardineras: "Av. Sesquicentenario"	-	756
02	Parque: "Grau"	Rectangular	8,676.50
03	Ovalo "Santa Victoria" o "Plaza Francisco Bolognesi"	Circular	77.00
04	Jardineras: Av. La Libertad	Rectangular	4,290
05	Jardineras: Av. Miguel Grau	"	4,018.50
06	Parque: " 2 De Mayo"	Irregular	10,584
07	Parque: "Andrés Razuri"	Rectangular	3,150

08	Parque: "Cesar Vallejo"	Rectangular	4,994
09	Parque: "Ricardo Palma"	"	2,465
10	Parque: "Mariano De Los Santos"	Trapezoidal	4,836
11	Parque: "Los Choloques"	Rectangular	2,242
12	Paseo: "Las Musas"	Trapezoidal	8,349
II	URBANIZACIÓN "FEDERICO VILLAREAL"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Federico Villareal"	Triangular	1,512
02	Parque: "José A. Quiñones"	Irregular	1,960
03	Parque: S/N	Pentagonal	4,678
04	Parque: "Río Chotano"	Rectangular	2,255
05	Parque: "Fernando Belaunde"	Trapezoidal	1,720.50
06	"Parque Y Paseo Naciones Unidas"	Triangular	1,647
07	Parque: "Mario Mundaca Valdez"	Rectangular	889
08	Parque: "Virgen De La Medalla Milagrosa"	Rectangular	1,394
09	Parque: "La Amistad"	Triangular	938
10	Parque: "La Amistad II"	Triangular	962
11	Parque: "Nuestra Señora Del Rosario"	Trapezoidal	989
12	Parque: "Llaucano"	Rectangular	980
13	Parque: "El Tumi"	Triangular	490

14	Parque: "Virgen Medalla Milagrosa II"	Rectangular	888
15	Parque: "Santa Rosa"	Rectangular	396
16	Parque "Federico Villareal"	Rectangular	502
17	Parque "Sin Nombre"	Rectangular	1,116
18	Jardineras "Av. Víctor Raúl Haya De La Torre"	Rectangular	555.50
III	URBANIZACIÓN "SAN EDUARDO"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Unión"	Trapezoidal	1,001
02	Parque: "San Eduardo"	Trapezoidal	1,520
IV	PUEBLO JOVEN "SAN MARTIN"		
01	Parque: "Ricardo Palma"	Rectangular	1,895
V	PUEBLO JOVEN "BUENOS AIRES"		
01	Parque: "Buenos Aires"	Trapezoidal	1,082
VI	PUEBLO JOVEN "ZAMORA"	Forma	Área (m₂)
01	Parque "Juan José Lora"	Rectangular	456
VII	PUEBLO JOVEN "DIEGO FERRE"		
01	Parque "Diego Ferre"	Rectangular	1,105.00
02	Parque "Árbulu Heysen"	Triangular	1,173.00
VII-A	Jardineras – Av. Bolognesi		

01	Jardineras – Av. Bolognesi	Rectangular	335.40
02	Parque (Ampliación Parque Heysen)	Triangular	294.50
03	Parque“.....”	Rectangular	401.00
04	Parque“.....”	Triangular	452.50
01	Parque Miguel Cervantes Saavedra	Rectangular	1,039.00
02	Ovalo “Jorge Chávez”	Ovoide	208.00
01	Parque “La Libertad”	Rectangular	640.00
01	Parque “.....”	Rectangular	2,200.00
01	Parque “.....”	Rectangular	4,560.00
02	Parque “.....”	Triangular	945.00
01	Parque “.....”	Rectangular	688.00
01	Parque“.....”	Rectangular	803.00
01	Parque “.....”	Triangular	462.00
02	Parque “.....”	Rectangular	2,890.00
03	Parque “.....”	Rectangular	2,000
01	Parque “.....”	Rectangular	4,325.00
01	Parque Principal “Señor de los Milagros”	Trapezoidal	2,520.00
02	Parque “.....”	Triangular	1,008.00
01	Parque “.....”	Rectangular	679.00

Total áreas verdes **Zona II** = **112,992.40 m²**

Zona III

- C. Ubicación:**
- Norte: Panamericana Norte.
 - Sur: Av. Juan Temis Snack.
 - Sector: Nor. - Oeste.

URBANIZACIÓN BANCARIOS			
01	Parque: "Mayor EP. Víctor García Rojas"		9,663.00
02	Parque: "Junín"	Rectangular	4,214.00
PUEBLO JOVÉN "RICARDO PALMA"			
01	Parque "....."	Triangular	283
02	Parque: "Ricardo Palma"	Trapecio	2,215
03	Parque: "José Carlos Mariategui"	Triangular	3,708
URBANIZACIÓN LOS MOCHICAS I			
01	"Parque Infantil Naylanp"	Rectangular	4,307
URBANIZACIÓN MOCHICAS "II" (Ahora Asociación de Vivienda F. Belaunde Ferry)			
01	Parque: "Mochicas II"	Rectangular	1,616
Nº	Nombre Del Área Verde	Forma	Área (m ₂)
PUEBLO JÓVEN "JORGE BASADRE"			
01	Parque: "Jorge Basadre"	Rectangular	832.00
PUEBLO JÓVEN "4 De Noviembre"			
01	Parque: "José Paredes Delgado"	Triangular	1,251
PUEBLO JÓVEN "4 De Noviembre"			
01	Parque: "Principal de Santo Toribio de Mogrovejo"	Triangular	2,475

ASENTAMIENTO HUMANO “NELIDA CASTILLO CHIRINOS”			
*1	CUANDO FUE CREADO NO CONTO CON UN DISEÑO URBANÍSTICO Y ORDENADO		
PUEBLO JÓVEN “Luís Alberto Sánchez”			
01	Parque: “Luís Alberto Sánchez”	Rectangular	420.00
URBANIZACIÓN “SANTA LILA”			
01	Parque:		
PUEBLO JÓVEN “SIMÓN BOLIVAR”			
01	Parque: Principal “Simón Bolívar”	Triangular	1,445.00
02	Parque: “.....”	Triangular	764.00
URBANIZACIÓN “TRES DE OCTUBRE”			
01	Parque: Primer “Tres de Octubre”	Trapecio	3,669.00
02	Parque: Primer “Tres de Octubre”	Triangular	4,369.00
URBANIZACIÓN “SANTA ELENA”			
01	Parque: “Santa Elena”	Trapezoidal	3,953.00
URBANIZACIÓN “QUIÑONES”			
01	Parque: A “La Madre”	Triangular	2,826.00
02	Parque “El Niño”	Triangular	1,107.00
03	Parque: “.....”	Triangular	1,020.00
04	Parque “El Cohete”	Rectangular	325.00
05	Parque: “.”	Rectangular	250.00

06	Parque: "José Abelardo Quiñones"	Rectangular	1,094.00
07	Parque: "....."	Rectangular	921.00
08	Parque: "Mariscal Eloy Ureta"	Rectangular	8,326.00
09	Parque: "Fernando Belaunde Terry"	Trapezio	2,224.00
10	Parque: "Zarumilla"	Triangular	352.00
11	Parque: "La Amistas"	Triangular	504.00
12	Parque: "Jorge Chávez"	Triangular	1,216.00
PUEBLO JÓVEN "VISTA ALEGRE"			
01	Parque Principal: "Vista Alegre"	Triangular	270.00
UPIS "CRUZ DE LA ESPERANZA"			
01	Parque Principal Mz " A 1"	Rectangular	378.00
02	Parque Principal Mz " A 2"	Rectangular	470.00
03	Parque Principal Mz "B"	Triangular	400.00
04	Parque Principal Mz "C"	Rectangular	480.00
05	Parque: "Juan XXIII"	Triangular	494.00
06	Parque: "Juan Pablo Segundo"	Rectangular	512.00
07	Parque Principal Mz "E"	Triangular	600.00
08	Parque: "....."	Rectangular	782.00
09	Parque Principal: "Cruz De La Esperanza"	Rectangular	1,855.00
10	Parque Principal Mz "G"	Rectangular	594.00

11	Parque Principal Mz "H"	Rectangular	1,849.00
12	Parque Principal Mz "I"	Rectangular	1,378.00
13	Parque: "....."	Triangular	1,000.00
14	Parque Verde Mz "K"	Rectangular	1,511.00
15	Parque: "....."	Triangular	874.00
URBAMIZACIÓN "REMIGIO SILVA"			
01	Parque "El Avión"	Rectangular	1,240
02	Parque: "José Carlos Mariategui"	Rectangular	1,815.00
03	Parque: "Infantil"	Rectangular	1,419.00
04	Parque: "La Republica"	Rectangular	2,242.00
05	Parque: "Medalla Milagrosa"	Rectangular	2,242.00
URBANIZACIÓN "LA CIUDAD DEL CHOFER"			
01	Parque: "....."	Triangular	7,810
02	Parque: "....."	Rectangular	17,100
03	Parque: "....."	Triangular	11,616
URBANIZACIÓN "DEL INGENIERO"			
01	Parque: "....."	Sin forma geométrica	5,112.00
URBANIZACIÓN DEL INGENIERO III			
01	Parque Principal	Rectangular	1,792.00
02	Parque Infantil	Triangular	2,084.00

Total áreas verdes **Zona III** = 133,268.00 m²

Zona IV

A. Ubicación:

- Panamericana Norte.
- Av. Salaverry.
- Av. José Leonardo Ortiz.
- Av. Bolognesi.
- Av. Balta.
- Av. A. B. Leguía.

I	CASCO URBANO CIUDAD CHICLAYO	Forma	Área (m₂)
1	Parque: "Elías Aguirre"	Rectangular	2,160.00
2	Parque: "Indo América"	Triangular	500
3	Parque: "int. E. Aguirre Y Av. Grau"	Rectangular	1,196.00
4	Parque: "Plaza Central de Armas"	Rectangular	5,242.00
II	URBANIZACIÓN "SAN LUIS"	Forma	Área (m₂)
1	Parque: " Vivero Manuel Pardo"	Rectangular	6,000.00
2	Parque: Vivero San Luis	Rectangular	11.061
III	PUEBLO JOVEN "EL PORVENIR"	Forma	Área (m₂)
1	Parque: "-----"	Rectangular	2,448.00
III	PUEBLO JOVEN "EL PORVENIR"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Del Primer Sector de San Lorenzo"	Rectangular	9,710.00
02	Paseo: "Del Segundo Sector de San Lorenzo"	Rectangular	5,444.00
V	RESIDENCIAL "PASCUAL SACO"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Residencial Pascual Saco"	Rectangular	890.00
VI	URBANIZACIÓN "SAN ISIDRO"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Del Niño Jesús"	Triangular	2,193.00
02	Parque Principal San Isidro	Triangular	6,287.00

VII	RESIDENCIAL "AUGUSTO B. LEGUIA"	Forma	Área (m₂)
01	Parque Principal "Augusto B Leguía"	Rectangular	10,764
02	Parque "....."	Triangular	1,300.00
VIII	URBANIZACIÓN "MIRAFLORES"	Forma	Área (m₂)
01	Parque "....."	Triangular	5,166.00
IX	PUEBLO JOVEN "PRIMAVERA"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "La Primavera"	Irregular	10,375
X	UPIS "LUIS HEYSEN"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Luís Heysen"	Rectangular	1050.00
XI	URBANIZACION "LA PRIMAVERA"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "....."	Triangular	5,208.00
02	Parque: "Luís Castilla Portilla"	Triangular	2,100.00
03	Parque: "....."	Rectangular	2,478.00
04	Parque: "Héroes y Mártires de la Pol. Nac. del Perú"	Triangular	4,0081
05	Parque: "Los Ficus"	Triangular	5,250.00
06	Parque: "Santa Rosa de Lima"	Rectangular	7,450
XII	AMPLIACIÓN P. J. "TUPAC AMARU"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "....."	Trapezio	1,964.00
02	Parque: "Juan Velasco Alvarado"	Rectangular	3,380.00

03	Parque: "Víctor Raúl Haya de la Torre"	Rectangular	2,200.00
XIII	PUEBLO JOVEN "SANTA ROSA"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Santa Rosa de Lima"	Rectangular	3,280.00
02	Parque: "....."	Triangular	1,910.00
XIV	LOTIZACIÓN PATAZACA	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "....."	Rectangular	9,007.00
02	Parque: "....."	Triangular	1,430.00
XV	URBANIZACIÓN CHICLAYO	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Leoncio Prado"	Triangular	10,160
XVI	AREAS VERDES JARDINERAS	Forma	Área (m₂)
01	Jardinería de Av. Fernando Belaunde Ferry	Longitudinal	5,926.00

Total áreas verdes **Zona IV** = 172,560.06 m²

Zona V

A. Ubicación:

- Norte: Av. Agricultura – Leguía.
- Oeste: Av. Balta.
- Sur: Bolognesi.
- Este: Acequia Yortuque.

I	URBANIZACIÓN "SAN JUAN"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "San Juan I"	Pentagonal	3,892
02	Parque: "San Juan II"	Trapezoidal	2,719.00

03	Parque: "San Juan III"	Rectangular	2,142.00
II	PUEBLO JOVEN "SAN ÁTONIO"	"	"
01	Parque: " San Antonio"	Trapezoidal	1,510
III	PUEBLO JOVEN "SUAZO"	"	"
01	Parque: "Cívico de Suazo"	Trapezoidal	338.00
IV	PUEBLO JOVEN "JORGE CHAVEZ"	"	"
01	Parque: "Jorge Chávez"	Triangular	7,102.00
V	PUEBLO JOVEN "FANNY ABANTO CALLE"	"	"
01	Parque "..... " I Etapa	Rectangular	2,262.00
02	Parque "..... " II Etapa	Rectangular	1,552.00
VI	PUEBLO JOVEN "CESAR VALLEJO"	Forma	Área (m₂)
01	Parque: "Cesar Vallejo"	Rectangular	2,156.00
02	Parque:"....."	Rectangular	6,325.00
VII	PUEBLO JOVEN "SAUL CANTORAL"	"	"
01	Parque: "....."	Rectangular	3,472.00
VIII	CERCADO DE CHICLAYO	"	"
01	Parque: "Obrero"	Trapezoidal	756.00
02	Parque: "Aguas Vedes"	Pentagonal	1651.50
03	Plazuela: Unión	Triangular	1,800.00

04	Jardineras: "Av. Mariscal Nieto – Frente a EsSalud."	Rectangular	552.00
05	Parque: "Federico Villarreal"	Circular	257.00
IX	PUEBLO JOVEN "JOSÉ BALTA"		
01	Parque: "José Balta"	Rectangular	960.00
X	PUEBLO JOVEN "ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR"		
01	Parque: "Enrique López Albújar"	Trapezoidal	2,664.00
XI	URBANIZACIÓN "SAN MARTIN"		
01	Parque: San Martín	Triangular	720.00
02	Parque: "....."	Triangular	676.00

Total áreas verdes **Zona V** = **43,506.50 m²**

Total de áreas verdes en Chiclayo= 588,304.96 m²